



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



DESEMBOLSOS EFECTUADOS CON "FONDO EN AVANCE ROTATIVO" DEBIDAMENTE PUBLICADOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS.GT- E INGRESADOS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES- SICOIN GL-CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.											
No.	SOLICITUD (FECHA)	SOLICITUD No.	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DOCUMENTO (FECHA)	DOCUMENTO (SERIE No.)	DOCUMENTO No.	PROVEEDOR (No. NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PUBLICACIÓN (NPG)	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MONTO EN Q.
1	27/11/2025	31549	ALCALDIA MUNICIPAL	28/11/2025	13F6A323	1941063525	86728857	NOHELIA HAYDEE ASPUAC JOP DE ASPUAC	E574227458	COMPRA DE ALIMENTACION A SER SERVIDOS AL EQUIPO ENCARGADO DEL MONTAJE Y PRESENTACION DEL GRUPO MUSICAL DE LA INAUGURACION DEL ÁRBOL NAVIDEÑO 2025 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 720.00
2	26/11/2025	30976	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	1/12/2025	E35CA7C0	3849667459	7215770	SALVADOR , LOPEZ DE LA CRUZ	E574065814	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA REALIZAR REFACCIONES QUE SERAN BRINDADAS EN LA CLAUSURA DEL CURSO CORTE Y CONFECCION, A REALIZARSE EN EL SALON MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 159.00
3	28/11/2025	31550	ALCALDIA MUNICIPAL	1/12/2025	8C4574EC	426528274	53202082	SANTOS OBISPO , ITZEP CUYUCH	E574066926	COMPRA DE 15 PARES DE ZAPATOS DE FÚTBOL A SER ENTREGADOS COMO OBSEQUIOS A LOS INTEGRANTES DE LA SELECCIÓN ESPECIAL DE FUTBOL MUNICIPAL SUB-20 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 4,500.00
4	24/11/2025	31322	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	1/12/2025	SIN SERIE	308869455	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E574067485	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, CONTADOR NO. S34326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q 120.69
5	24/11/2025	31321	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	1/12/2025	SIN SERIE	308868283	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E574068236	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, CONTADOR NO. N94293 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q 455.22
6	25/11/2025	31607	ADMINISTRADOR DE MERCADO	1/12/2025	SIN SERIE	308977204	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E574131310	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL PREDIO DEL PARQUEO MUNICIPAL UBICADO EN LA 0 AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	Q 61.78
7	28/11/2025	31703	ALCALDIA MUNICIPAL	1/12/2025	87381490	3286320022	88915549	ALAN DANIEL GARCIA MORALES	E574071229	PAGO DE 07 SERVICIOS DE ARBITRAJE A SER DESTINADO PARA DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 367.50
8	1/12/2025	31092	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	1/12/2025	SIN SERIE	532253	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E574269436	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 40.00
9	28/11/2025	31710	ALCALDIA MUNICIPAL	1/12/2025	913050C1	910377206	32375913	Nuevos Almacenes, Sociedad Anonima	E574131531	COMPRA DE SUMINISTROS NAVIDEÑOS A SER UTILIZADOS PARA LA DECORACION LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA MANTENER UNA IMAGEN ACORDE A LA TEMPORADA.	Q 369.93
10	2/12/2025	31093	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	2/12/2025	SIN SERIE	532631	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E574269630	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 40.00

11	24/11/2025	31706	ALCALDIA MUNICIPAL	2/12/2025	C3FD180A	3011005445	1000012247	CANDELARIA LOPEZ MARROQUIN	E574211594	COMPRA DE SUMINISTROS DE FERRETERIA A SER UTILIZADOS DENTRO DE LA ELABORACION DEL ÁRBOL NAVIDEÑO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR LA INAUGURACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2025.	Q	655.00
12	2/12/2025	31705	ALCALDIA MUNICIPAL	2/12/2025	FA7AF3CE	656557571	102162026	JAQUELINE ELIZABETH PEREZ REVOLORIO	E574135774	COMPRA DE 07 REFACCIONES A SER SERVIDAS A LOS PARTICIPANTES DE LA REUNION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	196.00
13	2/12/2025	31037	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	2/12/2025	SIN SERIE	63589373	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574270000	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.	Q	100.00
14	1/12/2025	31578	EDUCACION	2/12/2025	DDA583F6	3724362268	77519280	SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, S.A	E574140743	PAGO DE 01 SERVICIO DE INTERNET UTILIZADO EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL CEM DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2025.	Q	359.00
15	28/11/2025	31712	ALCALDIA MUNICIPAL	2/12/2025	25E4269F	2806401511	88915549	ALAN DANIEL GARCIA MORALES	E574208682	PAGO DE 05 SERVICIOS DE ARBITRAJE POR JORNADA DEPORTIVA DE FÚTBOL SUB-20 DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, PARA LLEVAR A CABO LA NORMATIVA REGLAMENTARIA.	Q	775.00
16	2/12/2025	31709	ALCALDIA MUNICIPAL	2/12/2025	5F8475F1	463359587	90415647	YOYO IMPRESOS SOCIEDAD ANONIMA	E574270221	COMPRA DE 04 BANNER INSTITUCIONALES A SER UTILIZADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	1,360.00
17	2/12/2025	31041	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	2/12/2025	SIN SERIE	63589372	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574521291	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE FOMULARIOS 31-B SERIE C DEL NÚMERO 570,001 AL 620,000 A SER UTILIZADOS EN COBROS VARIOS EN MERCADOS, FARMACIA, CLINICA DENTAL MUNICIPAL Y PARQUIMETRO.	Q	110.00
18	7/11/2025	29907	BODEGA MUNICIPAL	2/12/2025	SIN SERIE	63589371	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574523839	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE 2,000 FOMULARIOS SOLICITUD/ENTREGA DE BIENES NUMERADOS DE 32501 A 34500 ORIGINAL Y 2 COPIAS PARA USO EN BODEGA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	66.00
19	7/11/2025	29906	BODEGA MUNICIPAL	2/12/2025	SIN SERIE	63589370	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574637060	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR HABILITACION DE 2,000 FOMULARIOS SOLICITUD/ENTREGA DE BIENES NUMERADOS DE 32501 A 34500 ORIGINAL Y 2 COPIAS PARA USO EN BODEGA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	3,300.00
20	2/12/2025	31442	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	2/12/2025	SIN SERIE	63589366	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574640614	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACION DE IMPRESION DE HOJAS MOVILES DE LIBRO DE ACTAS PARA RECEPCION DE OFERTAS PARA USO EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	5.50
21	2/12/2025	31442	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	2/12/2025	SIN SERIE	63589369	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574649727	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACION DE HOJAS MOVILES DE LIBRO DE ACTAS PARA RECEPCION DE OFERTAS PARA USO EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00

22	2/12/2025	31442	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	2/12/2025	SIN SERIE	63589364	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574650679	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR HABILITACION DE 200 HOJAS MOVILES DE LIBRO DE ACTAS PARA RECEPCION DE OFERTAS PARA USO EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	110.00
23	2/12/2025	31442	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	2/12/2025	SIN SERIE	63589367	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574652205	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACION DE IMPRESION DE HOJAS MOVILES DE LIBRO DE ACTAS PARA ADJUDICACION DE OFERTA PARA USO EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	5.50
24	2/12/2025	31442	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	2/12/2025	SIN SERIE	63589368	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574653953	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR AUTORIZACION DE HOJAS MOVILES DE LIBRO DE ACTAS PARA ADJUDICACION DE OFERTA PARA USO EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
25	2/12/2025	31442	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	2/12/2025	SIN SERIE	63589365	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E574660917	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR HABILITACION DE 200 HOJAS MOVILES DE LIBRO DE ACTAS PARA ADJUDICACION DE OFERTA PARA USO EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	110.00
26	3/12/2025	31439	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	3/12/2025	A	333389	57313008	DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL	E574270663	PAGO A FAVOR DEL DIARIO DE CENTROAMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL POR PAGO DE PUBLICACIÓN DE LICITACION PUBLICA DEL EVENTO NO.11-2025 RELATIVA AL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACION-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	Q	1,025.10
27	2/12/2025	31433	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	3/12/2025	2E53352F	1034962797	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E574270930	COMPRA DE 12 LIMAS TRIANGULARES PARA MACHETE, SUMINISTROS PARA LOS ENCARGADOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q	142.68
28	4/12/2025	31713	ALCALDIA MUNICIPAL	4/12/2025	58A26120	3674819965	26532476	UNISUPER SOCIEDAD ANONIMA	E574271333	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ A REALIZARSE EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	268.25
29	4/12/2025	31714	ALCALDIA MUNICIPAL	4/12/2025	DBE45C62	3047114326	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E574271651	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ A REALIZARSE EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	469.40
30	2/12/2025	30141	COMPRAS MUNICIPAL	4/12/2025	CE6161AC	3146991987	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	E574674756	COMPRA DE ALMUERZOS A SER BRINDADOS AL PERSONAL ASIGNADO A LA COMISION DE COMPRAS DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA MERCADOS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	97.00
31	1/12/2025	31609	ADMINISTRADOR DE MERCADO	4/12/2025	D5871510	1096435346	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E574693343	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA A SER UTILIZADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	286.03

32	1/12/2025	31610	ADMINISTRADOR DE MERCADO	4/12/2025	0155D041	3225437353	81766173	FERRETERIA EPA, SOCIEDAD ANONIMA	E574695753	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA A SER UTILIZADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	975.60
33	4/12/2025	31716	ALCALDIA MUNICIPAL	4/12/2025	86C28A42	1228228164	73999504	DOLLARCITY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E574668888	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ A REALIZARSE EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	296.00
34	4/12/2025	31718	ALCALDIA MUNICIPAL	4/12/2025	19D249FD	3351068862	16395840	EDUARDO, MORALES MEDIO	E574679839	COMPRA DE 40 PASCUAS A SER UTILIZADAS PARA DECORAR EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ A REALIZARSE EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	720.00
35	4/12/2025	31717	ALCALDIA MUNICIPAL	4/12/2025	C8B72F9E	2319663581	33276528	CÉSAR EMANUEL , SINCAL CÚMEZ	E574681132	COMPRA DE 15 HOJAS ADHESIVAS PARA IMPRIMIR LOGOS PEQUEÑOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA DECORAR EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ (CODEDE) A REALIZARSE EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO.	Q	15.00
36	4/12/2025	31725	ALCALDIA MUNICIPAL	4/12/2025	5F2E3763	164514487	5075262	VICTOR AUGUSTO , LÓPEZ MARTINEZ	E574707913	COMPRA DE 03 DOCENAS DE LUCES LED, A SER UTILIZADAS PARA DECORAR EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ (CODEDE) A REALIZARSE EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	285.00
37	5/12/2025	31726	ALCALDIA MUNICIPAL	5/12/2025	3A6C2E4D	2453032458	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E574706437	COMPRA DE 02 DESAYUNOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL ASIGNADO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS A COMISIÓN HACIA LA CIUDAD CAPITAL.	Q	88.50
38	4/12/2025	31722	ALCALDIA MUNICIPAL	5/12/2025	BCAF16DC	2634435533	113237421	CORPORACIÓN EL MISIL, SOCIEDAD ANÓNIMA	E574954589	COMPRA DE 01 TORITO MEDIANO A SER BRINDADO A LA CASA DE LA CULTURA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR ACTIVIDADES DE TEMPORADA PROGRAMADAS.	Q	1,000.00
39	5/11/2025	31579	CULTURA Y DEPORTE	5/12/2025	E5D5187A	2914076907	77110897	DROGUERIA CENTRO HISTORICO, SOCIEDAD ANONIMA	E574705058	COMPRA DE SUMINISTROS DE FARMACIA A SER DESTINADOS A LOS EQUIPOS DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q	242.69
40	8/12/2025	31732	ALCALDIA MUNICIPAL	8/12/2025	B4A97360	2468495851	38627299	MARBIN GIOBANI , CÁRDENAS ROSALES	E574926186	PAGO DE 01 SERVICIO DE ARBITRAJE DE BALONCESTO DE LAS RAMAS MASCULINAS Y FEMENINAS EN LA CATEGORÍA U17 DE LA ACADEMINIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	450.00
41	5/12/2025	31580	CULTURA Y DEPORTE	8/12/2025	6740C333	2712813608	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA	E574952365	COMPRA DE REFACCIONES A SER BRINDADAS A LOS NIÑOS QUE INTEGRAN EL GRUPO DE LA MARIMBA MUNICIPAL DURANTE EL RECITAL DE MARIMBA PROGRAMADO COMO ACTO DE CLAUSURA DE LOS CURSOS DE GRITARRA Y MARIMBA IMPARTIDOS DURANTE EL AÑO 2025.	Q	380.00
42	5/12/2025	30980	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	8/12/2025	E9763748	333073175	8582467	JULIO TOMAS , JUAREZ JUAREZ	E574927131	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA REALIZAR REFACCIONES QUE SERÁN BRINDADAS A LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA CLAUSURA DEL CURSO DE COCINA Y REPOSTERÍA DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	50.00

43	5/12/2025	30981	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	8/12/2025	12562DDC	1727414962	7215770	SALVADOR , LOPEZ DE LA CRUZ	E574928235	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA REALIZAR REFACCIONES QUE SERÁN BRINDADAS A LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA CLAUSURA DEL CURSO DE COCINA Y REPOSTERÍA DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	227.00
44	8/12/2025	31614	MERCADOS MUNICIPAL	8/12/2025	98E0079F	291980350	32375913	NUEVOS ALMACENES SOCIEDAD ANONIMA	E575014687	COMPRA DE SUMINISTROS NAVIDEÑOS A SER UTILIZADOS PARA DECORAR LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA MANTENER UNA IMAGEN ACORDE A LA TEMPORADA.	Q	199.96
45	8/12/2025	30983	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	9/12/2025	8FC64670	3597878293	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E574930108	COMPRA DE GASEOSAS, REFACCIONES A SER BRINDADAS A LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA CLAUSURA DEL CURSO DE CESTAS PLASTICAS DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	78.10
46	8/12/2025	30982	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	9/12/2025	08FEB196	3331475478	21056234	ALIMENTOS CORPORATIVOS CORALSA, SOCIEDAD ANONIMA	E574931074	COMPRA DE 08 PIZZAS, REFACCIONES A SER BRINDADAS A LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA CLAUSURA DEL CURSO DE CESTAS PLASTICAS DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	320.00
47	8/12/2025	31612	MERCADOS MUNICIPAL	9/12/2025	6D6CFA25	4153032957	8575126	ROMULO , TUN CONCUA	E574942653	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIBRERÍA PARA USO DEL ADMINISTRADOR DE LOS MERCADOS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	98.00
48	8/12/2025	31094	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	10/12/2025	SIN SERIE	534242	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E574956735	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
49	10/12/2025	31613	MERCADOS MUNICIPAL	10/12/2025	0E9C356B	2293320143	32375913	NUEVOS ALMACENES SOCIEDAD ANONIMA	E574950508	COMPRA DE SUMINISTROS NAVIDEÑOS A SER UTILIZADOS PARA DECORAR LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA MANTENER UNA IMAGEN ACORDE A LA TEMPORADA.	Q	972.89
50	10/12/2025	31741	ALCALDIA MUNICIPAL	10/12/2025	C628F960	3299098764	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E575010851	COMPRA DE SUMINISTROS, A SER UTILIZADOS EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ (CODEDE) A REALIZARSE EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	619.40
51	10/12/2025	31740	ALCALDIA MUNICIPAL	10/12/2025	6B5D9D30	654853605	73999504	DOLLARCITY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E574957936	COMPRA DE SUMINISTROS, A SER UTILIZADOS EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ (CODEDE) A REALIZARSE EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	42.00
52	9/12/2025	30826	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	10/12/2025	2CCAF0DF	1487293385	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA	E574953469	COMPRA DE 30 REFACCIONES A SER SERVIDA EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COMUSAN) A REALIZARSE EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	570.00
53	8/12/2025	31325	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	10/12/2025	7997BE67	4071114924	281426058	NERY MARCO ANTONIO TOMAS CRUZ	E575012161	PAGO DE 01 SERVICIO DE GRÚA Y TRASLADO DE 01 VEHICULO AL PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA 4A CALLE DE LA ZONA 3 SECTOR EL CIPESON DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	350.00

54	8/12/2025	30993	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	10/12/2025	7166FCC5	3423289539	12771260	CORPORACION LA UNION SOCIEDAD ANONIMA	E575134674	PAGO DE 92 ENTRADAS A LAS INSTALACIONES DE ECOTURICENTRO AGUA ESCONDIDA POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	2,760.00
55	10/12/2025	31615	ADMINISTRADOR DE MERCADOS	10/12/2025	E349DF1C	1938706219	90415647	YOYO IMPRESOS SOCIEDAD ANONIMA	E575238879	COMPRA DE 01 SELLO FECHADOR A SER UTILIZADO PARA EL ADECUADO MANEJO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS EN LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	210.00
56	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	B7B8614E	3954329194	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575135840	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
57	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	4ECC2A02	2839363586	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575138661	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
58	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	281EC0E1	2709930859	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575139250	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
59	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	5DF22CE8	1444038611	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575139668	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
60	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	D3584CB2	3058191976	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575140887	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
61	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	2CC097C5	3745858477	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575141611	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
62	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	9C9C9211	2770094404	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575141891	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
63	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	967BE286	889143672	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575142758	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
64	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	F7361C75	4172565088	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575143193	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
65	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	98A80028	628182204	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575142456	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
66	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	86E5B10B	1170817315	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575143665	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00

67	8/12/2025	30985	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	9515DA0A	2468169014	48447838	SACBE, SOCIEDAD ANONIMA	E575144025	PAGO DE 01 PEAJE DE 2 EJES, POR ESCURSIÓN RECREATIVA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	55.00
68	9/12/2025	30987	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	11/12/2025	76FA3852	2925808714	33276528	CÉSAR EMANUEL , SINCAL CÚMEZ	E575144386	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIBRERÍA A SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES CLAUSURAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	205.50
69	10/12/2025	29099	DEPARTAMENTO JURIDICO	11/12/2025	SIN SERIE	1277488	672681K	COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA	E575243783	COMPRA DE TIMBRES NOTARIALES A SER UTILIZADOS EN LOS DOCUMNTOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	300.00
70	11/12/2025	31097	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	12/12/2025	SIN SERIE	535016	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E575147342	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
71	11/12/2025	30992	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	12/12/2025	A1FDB130	1211581291	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E575148659	COMPRA DE REFACCIONES A SER BRINDADAS EN LA CLAUSURA DE ESCUELA PARA PADRES IMPARTIDO POR LA PSICÓLOGA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS A REALIZARSE EL DIA VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2025.	Q	48.60
72	11/12/2025	30991	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	12/12/2025	5E461014	948587616	21056234	ALIMENTOS CORPORATIVOS CORALSA, SOCIEDAD ANONIMA	E575147784	COMPRA DE 03 PIZZAS, REFACCIONES A SER BRINDADAS EN LA CLAUSURA DE ESCUELA PARA PADRES IMPARTIDO POR LA PSICÓLOGA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS A REALIZARSE EL DIA VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2025.	Q	120.00
73	11/12/2025	30990	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	12/12/2025	A66E3346	2143109283	102162026	JAQUELINE ELIZABETH, PEREZ REVOLORIO	E575148187	COMPRA DE 15 REFACCIONES A SER BRINDADAS EN LA CLAUSURA DE ESCUELA PARA PADRES IMPARTIDO POR LA PSICÓLOGA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS A REALIZARSE EL DIA VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2025.	Q	202.50
74	12/12/2025	31745	ALCALDIA MUNICIPAL	13/12/2025	BD7E92A5	632965480	88915549	ALAN DANIEL GARCIA MORALES	E575244739	PAGO DE 07 SERVICIOS DE ARBITRAJE A SER DESTINADO PARA DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	367.50
75	15/12/2025	31447	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/12/2025	D9BAD839	160779083	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E575246634	COMPRA DE 02 GALONES DE THINNER, A SER UTILIZADO PARA DILUIR PINTURA DE LAS DISTINTAS ESTRUCTURAS QUE REALIZA LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	152.00
76	15/12/2025	31098	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	16/12/2025	SIN SERIE	535792	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E575245751	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
77	11/12/2025	27837	ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA	16/12/2025	9EB529A1	1979468939	18548946	CARLOS MANUEL SANCHEZ ARRIOLA	E575247460	COMPRA DE 01 CAJA DE MANTENIMIENTO PARA LA IMPRESORA CANON G3060 PIXMA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ENCARGADA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	145.00

78	16/12/2025	31046	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL.	16/12/2025	SIN SERIE	704212	330388	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	E575319186	PAGO DE COMISIÓN POR EMISIÓN DE CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS- POR PAGO DE CUOTA PATRONAL Y LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2,025 DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	50.00
79	16/12/2025	30287	OFICINA MUNICIPAL AGUAS Y SANEAMIENTOS	17/12/2025	F3A939EE	2090879089	1000012247	CANDELARIA , LÓPEZ MARROQUIN	E575423668	COMPRA DE 02 BOLSAS DE PINTURA, MATERIALES A SER UTILIZADOS COMO PRUEBA POR FUGA EN DRENAJE EN LA AVENIDA CAMINO ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS ZONA 1, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	70.00
80	17/12/2025	31904	ALCALDIA MUNICIPAL	17/12/2025	018B813E	3072540961	120620502	CORPORACIÓN XIGA, SOCIEDAD ANÓNIMA	E575337796	COMPRA DE 07 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LA COMISION ASIGNADA A LA ENTREGA DE LAMINAS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GUATEMALA A JOCOTENANGO, ANTIGUA GUATEMALA.	Q	292.00
81	17/12/2025	31909	ALCALDIA MUNICIPAL	17/12/2025	12339856	364724347	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E575519967	COMPRA DE LAZOS SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA ENTREGA DE LAMINAS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GUATEMALA A JOCOTENANGO, ANTIGUA GUATEMALA.	Q	25.75
82	17/12/2025	31908	ALCALDIA MUNICIPAL	17/12/2025	6EF1CBFA	3941155510	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E575520574	COMPRA DE 04 GUANTES SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA ENTREGA DE LAMINAS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE GUATEMALA A JOCOTENANGO, ANTIGUA GUATEMALA.	Q	127.60
83	18/12/2025	31905	ALCALDIA MUNICIPAL	18/12/2025	135347C1	4068298199	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA	E575521937	COMPRA DE 57 REFACCIONES, A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMUDE A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	1,083.00
84	18/12/2025	31952	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	18/12/2025	SIN SERIE	752615	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E575521058	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.	Q	100.00
85	18/12/2025	31099	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	19/12/2025	SIN SERIE	536717	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E575594934	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
86	19/10/2025	31622	MERCADOS MUNICIPAL	19/12/2025	B5A5F710	2941143116	107973111	MARVIN JOSUÉ , GARCÍA	E575521392	PAGO DE 01 SERVICIO DE REPARACION DE PERSIANA DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS LA CUAL PRESENTA DAÑOS QUE AFECTAN EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD	Q	1,200.00
87	18/12/2025	31913	ALCALDIA MUNICIPAL	19/12/2025	81DC868E	1601850744	33566941	NELSON MACLOVIO , MÉNDEZ GUTIERREZ	E575564474	COMPRA DE 12 TROFEOS DE FUTSAL RAMA MASCULINA PARA PREMIAR LOS PRIMEROS CUATRO LUGARES, PORTERO Y GOLEADOR A SER ENTREGADOS EN LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS PROGRAMADOS POR LA ACADEMIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CATEGORIA SUB-15 Y 16.	Q	2,736.00
88	19/12/2025	31916	ALCALDIA MUNICIPAL	19/12/2025	AA7AE67A	1529040888	56149506	LESBIA KARINA , GONZÁLEZ COROMAC DE RUIZ	E575566094	PAGO DE 01 IMPRESIÓN Y ENMARCADO FOTOGRÁFICO EN RECONOCIMIENTO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ PARA LA GALERÍA DE ALCALDES DEL MUNICIPIO.	Q	1,450.00

89	19/12/2025	31915	ALCALDIA MUNICIPAL	19/12/2025	FBF41099	4230104151	56149506	LESBIA KARINA , GONZÁLEZ COROMAC DE RUIZ	E575565551	PAGO DE 01 IMPRESIÓN Y ENMARcado FOTOGRÁFICO EN RECONOCIMIENTO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ PARA LA GALERÍA DE ALCALDES DEL MUNICIPIO.	Q	1,450.00
90	18/12/2025	31583	COMPRAS MUNICIPAL	19/12/2025	2D2820A8	988171591	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	E575595035	COMPRA DE 03 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LA COMISIÓN ASIGNADA A COMPRAR TROFEOS QUE SERAN ENTREGADOS EN LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	141.00
91	19/12/2025	30144	COMPRAS MUNICIPAL	19/12/2025	C3D0DFAD	2695120139	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E575641762	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q	3,037.70
92	18/12/2025	31914	CULTURA Y DEPORTE	20/12/2025	BBB19446	4012787700	33566941	NELSON MACLOVIO , MÉNDEZ GUTIERREZ	E575566752	COMPRA DE 10 TROFEOS DE FUTSAL RAMA MASCULINA PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR PARA LAS CATEGORÍAS SUB 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17 AÑOS Y CATEGORÍA MÁSTER, A SER ENTREGADOS EN LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS PROGRAMADOS POR LA ACADEMIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	2,280.00
93	19/12/2025	31911	ALCALDIA MUNICIPAL	22/12/2025	8D2FDA60	1625836287	88915549	ALAN DANIEL , GARCIA MORALES	E575595671	PAGO DE 07 SERVICIOS DE ARBITRAJE A SER DESTINADO PARA DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	367.50
94	19/12/2025	31912	ALCALDIA MUNICIPAL	22/12/2025	DEF323BD	3160688809	88915549	ALAN DANIEL , GARCIA MORALES	E575595175	PAGO DE 04 SERVICIOS DE ARBITRAJES A SER DESTINADO PARA DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	210.00
95	22/12/2025	30290	OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	22/12/2025	6F08380D	1826704992	5503361	LOS CANARIOS, SOCIEDAD ANONIMA	E575595299	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADO PARA EL POZO DE VISITA EN LA 4TA. AVENIDA "A" ZONA 3 BOSQUE DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	Q	988.00
96	22/12/2025	31100	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	22/12/2025	SIN SERIE	537185	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E575644877	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
97	15/12/2025	31619	ADMINISTRADOR DE MERCADO	29/12/2025	SIN SERIE	310985339	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E575763140	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DEL PREDIO DEL PARQUEO MUNICIPAL UBICADO EN LA 0 AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	Q	64.78
98	19/12/2025	31328	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	29/12/2025	SIN SERIE	310877020	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E575763744	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOR NO. S34326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q	129.60
99	19/12/2025	31327	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	29/12/2025	SIN SERIE	310876027	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E575764058	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOR NO. N94293 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q	439.64

100	29/12/2025	31623	ADMINISTRADOR DE MERCADOS	29/12/2025	51D521C2	2769242283	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA	E575802618	COMPRA DE 130 REFACCIONES A SER BRINDADAS EN LA REUNION PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA LOS INQUILINOS DE LOS MERCADOS MUNICIPAL A REALIZARSE EN EL SALON MUNICIPAL.	Q	2,470.00
101	29/12/2025	32051	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	29/12/2025	SIN SERIE	538542	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E575803762	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
102	30/12/2025	32101	DEPARTAMENTO JURIDICO	29/12/2025	D6D383C5	2910078244	2646196	BERNAL BELETZI , PONCIANO PONCE	E575803258	COMPRA DE 01 PAQUETE DE 8 TIMBRES FISCALES A SER UTILIZADOS EN LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	80.00
TOTAL											Q	48,568.39

ENTIDAD: Municipalidad De San Bartolome Milpas Altas

DIRECCION: 4ta. Calle 2-02 Zona 1

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 am a 17:00 Horas

TELÉFONO: 7957-6600

DIRECTOR: Luis Fernando Gómez López

ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Karla Izabel Culajay Pacheco Encargada de Compras Municipal Interina

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/01/2026

CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
REGISTRO DE FACTURAS DE COMPRAS REALIZADAS
DEL MES DE DICIEMBRE 2,025

NO.	EMPRESA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	NIT	FECHA DE FACTURA	No. FACTURA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	UNION LITOGRAFICA	UNION LITOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	8 AVENIDA 0-65 ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	68238703	1/12/2025	397626852	COMPRA DE HOJAS Y SOBRES MEMBRETADAS QUE SERAN UTILIZADAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 7,300.00	Q 7,300.00
2	SISTEMA DE SANTIZACION Y FRAGANCIAS AVANZADOS,SOCIEDAD ANONIMA	PROCLEAN	5 AVENIDA 0-85 ZONA 2 COLONIA COTIO MIXCO,GUATEMALA	96683503	1/12/2025	1470645462	PAGO POR EL SERVICIO DE DESODORIZACION Y AROMATIZACION PARA LOS SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 1,460.00	Q 1,460.00
3	PC DIGITAL	MARTA LIDIA,COROY OSOY	1 AVENIDA 4-43 B ZONA 1,SANTA MARIA DE JESÚS,SACATEPEQUEZ	105542156	1/12/2025	4277226899	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA L3110 QUE ESTA A CARGO DE LA ASISTENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 632.00	Q 632.00
4	PRO-SISTEM	BYRON GIOVANNI,ECHEVERRI A SALOMAN	MANZANA 15 LOTE 1 CIUDAD SATELITE,ZONA 0,MIXCO,GUATEMALA	29031400	1/12/2025	3911795755	COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO A CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DEL MUNICIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 24,700.00	Q 24,700.00
5	TRANSPORTES SACTIC	FIDELINO,SAZ CHOXIN	5 AVENIDA 2-07 APARTAMENTO 1,ZONA 3,SANTIAGO SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUE	30132304	1/12/2025	3333374650	PAGO POR EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ HACIA LA CIUDAD DE GUATEMALA IDA Y VUELTA	1	Q 1,500.00	Q 1,500.00
6	FERRETERIA Y TRANSPORTE LA CUMBRE	JUAN DANIEL,SACTIC ASPUAC	9 CALLE 1-00 ZONA 3,SANTIAGO SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUE Z	116314915	1/12/2025	749553261	COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE DRENAJE,PARA LA CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 1,027.50	Q 1,027.50

7	TEXTILES DON SANTOS	JOSE LUIS,SANTOS JUAREZ	2 CALLE 5-72 ZONA 1,SANTO DOMINGO XENACON,SACATEPEQUEZ	23707879	2/12/2025	1500988823	COMPRA DE TRAJE DE BATONISTAS PARA LA BANDA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 1,900.00	Q 1,900.00
8	CONSTRUCTORA CHACON	MARCO TULIO,CHACON MARTINEZ	17 CALLE 5TA AVENIDA 17-43 COLONIA 1RA DE JULIO,ZONA 5,MIXCO GUATEMALA	6969550	2/12/2025	2248361004	PAGO POR LA ELABORACION DE ESTUDIO Y PLANIFICACION DEL PROYECTO DENOMINADO:CONSTRUCCION PARQUE EN 8A AVENIDA ZONA 4 SECTOR LA JOYA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 19,204.35	Q 19,204.35
9	TRANSPORTES "MILPAS ALTAS"	CARLOS ALFREDO,AJUCHAN CHIQUITO	0 CALLE 3-35 ZONA 2,SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	12360936	2/12/2025	4217784127	PAGO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE VERDURAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 1,350.00	Q 1,350.00
10	DITECNICA	MARIO RENÉ,CIFUENTES GÁMEZ	1 AVENIDA A 12-93 FINCA EL ZAPOTE, A ZONA 2,GUATEMALA,GUATEMALA	19526	2/12/2025	470372042	COMPRA DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA EJECUTIVA PARA EL USO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 2,510.00	Q 2,510.00
11	TRANSPORTES "MILPAS ALTAS"	CARLOS ALFREDO,AJUCHAN CHIQUITO	0 CALLE 3-35 ZONA 2,SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	12360936	2/12/2025	491210458	PAGO POR EL SERVICIO DE FLETE PARA TRASLADO DE MOBILIARIO DE SAN MIGUEL DUEÑAS HACIA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 1,600.00	Q 1,600.00
12	CEMACO	CEMACO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	KM 29.5 CARRETERA INTERAMERICANA 0-001 ZONA 1 LOCAL ANCLA 2,PLAZA CENTRAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	32375913	3/12/2025	3260500867	COMPRA DE CAJAS PLASTICAS PARA ALMACENAR DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 835.80	Q 835.80
13	CLARO	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,SOCIEDAD ANONIMA	7 AVENIDA 12-39 ZONA 1,GUATEMALA,GUATEMALA	9929290	3/12/2025	3702999697	SERVICIO DE INTERNET Y LINEA TELEFONICA DEL NO.7938-9449 DE LA OFICINA DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 294.00	Q 294.00
14	CHEPE CUETE	CHEPE CUETE	7 AVENIDA 4-00 ZONA 10 APARTAMENTO 65,GUATEMALA,GUATEMALA	1000062937	4/12/2025	2251964700	COMPRA DE FUEGOS PIROTECNICOS PARA LA INAUGURACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 3,490.00	Q 3,490.00
15	SUMINISTROS INFORMATICOS,S.A	SUMIN	8 CALLE 6-41 ZONA 4 LOCAL A GUATEMALA,GUATEMALA	6248446	4/12/2025	954615030	COMPRA DE TINTA PARA LA IMPRESORA CANON G3060 PIXMA QUE ESTA A CARGO DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 524.00	Q 524.00
16	ZAIDA VELASQUEZ	ZAIDA VIOLETA,VELASQUEZ GUDIEL	5 CALLE SAN BARTOLOME 0-21 B 5TA CALLE 0-21 B ZONA 1,21 B ZONA 1,SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	94112657	4/12/2025	3243131017	PAGO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AMPLIACION Y SONIDO EN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 5,000.00	Q 5,000.00

17	ETERNO RECUERDO	BEATRIZ DEL ROSARIO, TAC CANCINOS	5 CALLE PONIENTE NO.48, ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ	39683893	4/12/2025	1550602087	COMPRA DE UNA CAJA MORTUORIA DE QUIEN VIDA FUERA EL SEÑOR ELADIO VASQUEZ QUIEN FUE INHUMADO EN EL CEMENTERIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 4,900.00	Q 4,900.00
18	CLARO	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	7 AVENIDA 12-39 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	9929290	4/12/2025	3404483453	PAGO POR EL SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONIA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 596.23	Q 596.23
19	FORMULA MARKETING	FORMULA MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA	4 CALLE 0-44 CONDOMINIO SANTA BARBARA CALLE SANTANDER, CASA 3, ZONA 8, MIXCO, GUATEMALA	82616280	5/12/2025	2922923825	PAGO POR LA REALIZACION DE RECOLECCION ORGANICO EN LAS DIFERENTES AREAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 1,377.60	Q 1,377.60
20	IMAGEN LITOGRAFICA	ELIO OMAR, SANTOS MARTINEZ	15 AVENIDA LOCAL C 04-37 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	24095141	8/12/2025	1125664855	COMPRA DE IMPRESION DE 50,000 FORMULARIOS 31 SERIE C EN PAPEL BOND 80GRS. EN TALONARIOS DE 100C/U	1	Q 16,000.00	Q 16,000.00
21	IMAGEN LITOGRAFICA	ELIO OMAR, SANTOS MARTINEZ	15 AVENIDA LOCAL C 04-37 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	24095141	8/12/2025	2877378280	COMPRA DE IMPRESION DE HOJAS PARA LIBRO DE ACTAS DE RECEPCION DE OFERTAS E IMPRESIONES DE HOJAS PARA LIBRO DE ACTAS DE ADJUDICACION DE OFERTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 1,750.00	Q 1,750.00
22	IMAGEN LITOGRAFICA	ELIO OMAR, SANTOS MARTINEZ	15 AVENIDA LOCAL C 04-37 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	24095141	8/12/2025	2898937022	COMPRA DE FORMULARIOS PARA USO DE BODEGA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 3,700.00	Q 3,700.00
23	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY	4 AVENIDA 3-68 ZONA 2, SUMPANGO, SACATEPEQUEZ	17157153	8/12/2025	891701074	PAGO POR EL SERVICIO PROFESIONALES DE SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4 AVENIDA 0-01 ZONA, 3, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ SEGUN	1	Q 32,940.00	Q 32,940.00
24	TECNI SERVICIOS ELECTO HDRAULICOS	JOSE ALFREDO, GUTIERRES MORALES	CARRETERA VILLA CANALES LOTE 9, ZONA 0, VILLA CANALES, GUATEMALA	54126061	8/12/2025	2106150750	PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DEL POZO MECANICO NO.03 UBICADO EN LA 2A. AVENIDA 5-82 FINCA EL CERO ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 18,000.00	Q 18,000.00
25	SERVICIOS MUSICALES VOZ DE AMERICA	JOSE EDUARDO, VELASQUEZ JOP	3 AVENIDA 5-61 ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	57689326	8/12/2025	2503886167	PAGO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AMPLIACION Y SONIDO EN ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES POR ANIVERSARIO DEL GRUPO ANIMANIACS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q 5,000.00	Q 5,000.00
26	TECNI SERVICIOS ELECTO HDRAULICOS	JOSE ALFREDO, GUTIERRES MORALES	CARRETERA VILLA CANALES LOTE 9, ZONA 0, VILLA CANALES, GUATEMALA	54126061	8/12/2025	1656966431	SERVICIO DE REPARACION DE BOMBA SUMERGIBLE MARCA STS, MODELO SS910-1506-13 SERIE 2710, SERIE 90 GPM PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 4,000.00	Q 4,000.00

27	TECNI SERVICIOS ELECTO HDRAULICOS	JOSE ALFREDO, GUTIERRES MORALES	CARRETERA VILLA CANALES LOTE 9, ZONA 0, VILLA CANALES, GUATEMALA	54126061	8/12/2025	284771058	PAGO POR DICTAMENES PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE BAJA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 23,400.00	Q 23,400.00
28	VIP MULTIEVENTOS	GENESIS MARIA DEL MAR, CANCINOS CALDERON	7 CALLE 4-15 RESIDENCIAL FUENTES DEL VALLE NORTE 2, ZONA 0, CHINAUTLA, GUATEMALA	83533052	8/12/2025	917195534	POR RENTA DE GENERADOR ELECTRICO, RENTA DE UNA TARIMA, ARREGLO FLORALES Y MONTEADO DE TOLDOS POR ACTIVIDAD DE ENTREGA OFICIAL DEL CAIMI AL PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 15,050.00	Q 15,050.00
29	EQUISUM	EQUISUM, SOCIEDAD ANONIMA	CALZADA ROOSEVELT 22-43 EDIFICIO TIKAL FUTURA SOTANO 1, BODEGA 113A, ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA	110140869	8/12/2025	2118207424	COMPRA DE MOBILIARIO QUE SERA UTILIZADO POR EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 949.00	Q 949.00
30	AUTOMECANICA EBEN-EZER	RODWEL ISIDUVI, BORRAYO FLORES	3-19 1A AVENIDA A, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	9530703	8/12/2025	2975419921	POR SERVICIO MENOR Y REVISION DE FRENOS PARA LA CAMIONETA TOYOTA RAV4 CON PLACAS 0-845 BBV QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 765.00	Q 765.00
31	CONFECCIONES PEREZ	ALVARO BERNABE, POCON PEREZ	5 AVENIDA 7-21, ZONA 2, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, GUATEMALA	29630002	8/12/2025	3166325523	COMPRA DE 26 GORRAS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 2,600.00	Q 2,600.00
32	AUTOMECANICA EBEN-EZER	RODWEL ISIDUVI, BORRAYO FLORES	3-19 1A AVENIDA A, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	9530703	8/12/2025	848579688	COMPRA POR REPARACION DE MORZADO FRENO DELANTERO Y REPARACION DE ESTARTE, PARA EL CAMION KIA 0517 NNT, QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 2,685.00	Q 2,685.00
33	TECNI SERVICIOS ELECTO HDRAULICOS	JOSE ALFREDO, GUTIERRES MORALES	CARRETERA VILLA CANALES LOTE 9, ZONA 0, VILLA CANALES, GUATEMALA	54126061	8/12/2025	4058336546	PAGO POR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN POZO MECANICO NO.08 UBICADO EN LA 8A. CALLE "A" 0-04 ZONA 1, SECTOR "LOS TULIPANES"	1	Q 16,200.00	Q 16,200.00
34	TRANSPORTES SACTIC	FIDELINO, SAZ CHOXIN	5 AVENIDA 2-07 APARTAMENTO 1, ZONA 3, SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	30132304	8/12/2025	4017311492	PAGO POR EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA SUB-13 DE LA ACADEMINA MUNICIPAL DE FUTBOL HACIA XENACON IDA Y VUELTA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 800.00	Q 800.00
35	TRANSPORTES SACTIC	FIDELINO, SAZ CHOXIN	5 AVENIDA 2-07 APARTAMENTO 1, ZONA 3, SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	30132304	8/12/2025	2368227841	PAGO POR EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE BALLET HACIA LA CIUDAD DE GUATEMALA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 2,400.00	Q 2,400.00
36	SUPLIMASTER, S.A	SUPLIMASTER, S.A	1RA. AVENIDA 6-26 BODEGA 6 ZONA 2, ALDEA CHICHINECAS VILLA CANALES, GUATEMALA	735346	9/12/2025	2813673876	COMPRA PARA LABORES EN PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 2,606.90	Q 2,606.90

37	LA CAFÉ CHIGUALPA	NOHELIA HAYDEE,ASPUAC JOP DE ASPUAC	0 AVENIDA 4-12 C ZONA 1,SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	86728857	9/12/2025	2919386320	POR ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y MANTELERIA QUE SE UTILIZARA EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ,CODEDE QUE SE REALIZARA EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q 3,456.00	Q 3,456.00
38	SUPLIMASTER,S.A	SUPLIMASTER,S.A	1RA. AVENIDA 6-26 BODEGA 6 ZONA 2,ALDEA CHICHINECAS VILLA CANALES,GUATEMALA	7353146	9/12/2025	4189408725	COMPRA DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACION DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 9,850.62	Q 9,850.62
39	MAX POWER DISCOTEC	HECTOR DAVID,DE PAZ CUJCUY	3 CALLE 9-14,ZONA 4,SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	48534234	9/12/2025	634736219	POR SERVICIO DE AMPLIACION Y PANTALLA LED PARA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CODEDE QUE SE REALIZARA EN EL DOMO POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 4,500.00	Q 4,500.00
40	BENJAMIN ALFREDO OVANDO ESCOBAR	BENJAMIN ALFREDO OVANDO ESCOBAR	8 AVENIDA 15-11 COLONIA SANTA ISABEL II,ZONA 3,VILLA NUEVA,GUATEMALA	23556676	9/12/2025	3736683259	PAGO POR EL SERVICIO DE ARBITRAJE POR TORNEO DE BALONCESTO "LAURA JOP" DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q 3,600.00	Q 3,600.00
41	BENJAMIN ALFREDO OVANDO ESCOBAR	BENJAMIN ALFREDO OVANDO ESCOBAR	8 AVENIDA 15-11 COLONIA SANTA ISABEL II,ZONA 3,VILLA NUEVA,GUATEMALA	23556676	9/12/2025	46025895	PAGO POR EL SERVICIO DE ARBITRAJE POR TORNEO DE BALONCESTO "LAURA JOP" DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q 260.00	Q 260.00
42	A.MOTO SERVICIOS	LAURA MARIA DEL ROSARIO,PONCIANO CALITO DE MARROQUIN	4 CALLE 0-21 LOCAL 2,SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	79878334	9/12/2025	14297552666	PAGO POR CAMBIO DE LLANTAS A LA MOTOCICLETA SM-563JCL AL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 2,320.00	Q 2,320.00
43	A.MOTO SERVICIOS	LAURA MARIA DEL ROSARIO,PONCIANO CALITO DE MARROQUIN	4 CALLE 0-21 LOCAL 2,SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	79878334	9/12/2025	1441484371	PAGO PARA LA REPARACION DE LA MOTOCICLETA M-320CTH AL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ POR ALIMENTACION QUE SE LES	1	Q 3,415.00	Q 3,415.00
44	ANTOJITOS MONTENEGRO	DELMY HAYDEE,MONTENEGRO GONZALEZ	SECTOR 1 0-05 ALDEA CHOACORRAL,ZONA 4,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUE Z	37029525	10/12/2025	139870263	BRINDARA, A LOS REPRESENTANTES EN LA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ,CODEDE QUE SE REALIZARA EN EL DOMO	1	Q 23,000.00	Q 23,000.00
45	COPROSERSA COPROSERVICIOS,SOCIEDAD ANONIMA	COPROSERSA	4 AVENIDA SECTOR A-3 6-53 SAN CRISTOBAL 1 ZONA 8 MIXCO,GUATEMALA	70919828	10/12/2025	1796424455	COMPRA DE CLORACION DE AGUA PARA LOS SIGUIENTES POZOS/TANQUE PRINCIPAL ZONA 4/POZO NO.8,TANQUE CHAY/POZO LA JOYA ZONA 4/POZO LA ARENERA ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q 8,415.00	Q 8,415.00

46	YOYO IMPRESOS SOCIEDAD ANONIMA	YOYO GRAPHICS	3 AVENIDA 3-10 E ZONA 1,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUEZ	90415647	10/12/2025	3184216321	COMPRA DE MANTAS VINILICAS QUE SERA UTILIZADA PARA VARIAS AREAS DE LA UGAM, SOBRE LA IDENTIFICACION E INFORMACION IMPORTANTE PARA EL PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 975.00	Q 975.00
47	TRANSPORTES SACTIC	FIDELINO,SAZ CHOXIN	5 AVENIDA 2-07 APARTAMENTO 1,ZONA 3,SANTIAGO SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUEZ	30132304	11/12/2025	686247698	PAGO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ADULTO MAYORES A BARBERENA,IDA Y VUELTA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 7,500.00	Q 7,500.00
48	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ALVACRUZ	MITZA GUMERCINDA,ALVARADO IBOY	4 AVENIDA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	991FA8E6	11/12/2025	2839498522	COMPRA PARA PROYECTO CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 6,015.00	Q 6,015.00
49	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ALVACRUZ	MITZA GUMERCINDA,ALVARADO IBOY	4 AVENIDA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	82628602	11/12/2025	1916487142	COMPRA PARA LABORES EN CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 2,700.00	Q 2,700.00
50	AUTOMECANICA EBEN-EZER	RODWEL ISIDUVI,BORRAYO FLORES	3-19 1A AVENIDA A,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUEZ	9530703	11/12/2025	3440985410	PAGO POR EL SERVICIO MENOR A LA UNIDAD AD-76 MITSUBISHI L300 DE LA UNIDAD DE BOMBEROS MUNICIPAL DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 790.00	Q 790.00
51	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ALVACRUZ	MITZA GUMERCINDA,ALVARADO IBOY	4 AVENIDA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	82628602	11/12/2025	1518814563	COMPRA PARA CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 2,604.00	Q 2,604.00
52	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ALVACRUZ	MITZA GUMERCINDA,ALVARADO IBOY	4 AVENIDA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	82628602	11/12/2025	250891638	COMPRA PARA LABORES EN PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 2,817.00	Q 2,817.00
53	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ALVACRUZ	MITZA GUMERCINDA,ALVARADO IBOY	4 AVENDA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	82628602	11/12/2025	4251403923	COMPRA PARA LABORES EN CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 2,160.00	Q 2,160.00
54	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ALVACRUZ	MITZA GUMERCINDA,ALVARADO IBOY	4 AVENIDA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	82628602	11/12/2025	909266473	COMPRA PARA LABORES EN CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 9,830.00	Q 9,830.00
55	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	AVENIDA SEGUNDA 2-59 CANTON LA UNION,ZONA 1,PARRAMOS,CHIMALTENANGO	8642400	11/12/2025	4285219263	POR SERVICIO DE ELABORACION DE REGLAMENTO Y MANUAL DE FERIA TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 5,000.00	Q 5,000.00
56	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	AVENIDA SEGUNDA 2-59 CANTON LA UNION,ZONA 1,PARRAMOS,CHIMALTENANGO	8642400	11/12/2025	1968197572	SERVICIO DE ELABORACION DE REGLAMENTO DE OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 5,000.00	Q 5,000.00
57	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	AVENIDA SEGUNDA 2-59 CANTON LA UNION,ZONA 1,PARRAMOS,CHIMALTENANGO	8642400	11/12/2025	3850389775	SERVICIO DE ELABORACION DE REGLAMENTO DEL FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ	1	Q 4,500.00	Q 4,500.00

58	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	AVENIDA SEGUNDA 2-59 CANTON LA UNION,ZONA 1,PARRAMOS,CHIMALTENANGO	8642400	11/12/2025	3093252002	SERVICIO DE ELABORACION DE MANUAL DE OPERACION Y CONTROL DE CUENTAS RECEPTORA/RECAUDADORA 3710025876 PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q	5,000.00	Q	5,000.00
59	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	BLANCA YESENIA,JAUREGUI ARGUETA	AVENIDA SEGUNDA 2-59 CANTON LA UNION,ZONA 1,PARRAMOS,CHIMALTENANGO	8642400	11/12/2025	586894787	POR SERVICIO DE ELABORACION DE REGLAMENTO Y MANUAL DE OTROS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES Y PREDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q	5,000.00	Q	5,000.00
60	UNION LITOGRAFICA	UNION LITOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	8 AVENIDA 0-65 ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	68238703	12/12/2025	1861895517	COMPRA DE HOJAS BOND CARTA Y OFICIO PARA USO DE BODEGA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q	8,500.00	Q	8,500.00
61	SERVICIOS MULTIPLES GLOBO	BERTALINDA GARCIA DONIS	CARRETERA SAN LUCAS SACATEPEQUEZ VILLAS DEL CHOACORRAL 11,ZONA 4,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ	165564741	12/12/2025	3541124279	PAGO POR ALMUERZOS A SER SERVIDOS EN EXCURSION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q	11,000.00	Q	11,000.00
62	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ALVACRUZ	MITZA GUMERCINDA,ALVARADO IBOY	4 AVENIDA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	82628602	15/12/2025	826952672	COMPRA DE MATERIALES PARA LABORES EN CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERRERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q	15,770.00	Q	15,770.00
63	EEGSA	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA,S.A	6A AVENIDA 8-14 ZONA 1,GUATEMALA,GUATEMALA	326445	15/12/2025	2028490211	9(o) PAGO DEL PROYECTO DENOMINADO:MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ,SEGUN	1	Q	20,135.16	Q	20,135.16
64	SISTEMA DE SANTIZACION Y FRAGANCIAS AVANZADOS,SOCIEDAD ANONIMA	PROCLEAN	5 AVENIDA 0-85 ZONA 2 COLONIA COTIO MIXCO,GUATEMALA	96683503	15/12/2025	1583367092	PAGO POR EL SERVICIO DE DESODORIZACION Y AROMATIZACION PARA LOS SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MINICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	1,460.00	Q	1,460.00
65	COMERCIALIZADORA ELECTRICA FERRETERIA,S.A	ANTILLON DE TODO EN MATERIALES ELECTRICOS	6A AVENIDA 14-12 ZONA 9 GUATEMALA	116426055	17/12/2025	3197912568	PARA SER INSTALADAS EN PASO PEATONAL EN 0 CALLE ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q	3,428.00	Q	3,428.00
66	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SEIS	WENDY MARIELA,VALLE JACINTO	CALLE REAL 15-00 CANTON 2,ZONA 0,ALOTENANGO,SACATEPEQUEZ	95524355	17/12/2025	2102741199	POR DIVULGACION Y DIFUSION DE INFORMACION MUNICIPAL DE EL NOTICIERO NOTI SEIS,DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	2,512.50	Q	2,512.50
67	SUMINISTROS INFORMATICOS,S.A	SUMIN	8 CALLE 6-41 ZONA 4 LOCAL A GUATEMALA,GUATEMALA	89771125	18/12/2025	1009929296	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA EPSON DE LA OFICINA DE IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES - IUSI- DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q	1,245.00	Q	1,245.00
68	CONFECCIONES PEREZ	ALVARO BERNABE,POCON PEREZ	5 AVENIDA 7-21,ZONA 2,SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,GUATEMALA	29630002	18/12/2025	3697626950	COMPRA DE UNIFORME PARA USO DE LA AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL MERCY CASTELLANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q	1,480.00	Q	1,480.00

69	PUBLICACIONES Y ASESORIAS METROPOLITANAS	JOSE RAMON,HERNANDEZ SANTOS	5 AVENIDA 5-39 COLONIA SAN CRISTOBAL 1 SECTOR C-2,ZONA 8,MIXCO,GUATEMALA	9543961	19/12/2025	2203403202	POR PUBLICACION DE ANUNCIO EN 1/4 DE PAGINA,SALUD NAVIDEÑO,EN EL METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 2,000.00	Q 2,000.00
70	ENLACE/CENTRAL	WENDY PAOLA MURALLES BARRAZA	4TA AV 4-08 Z1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	38970767	19/12/2025	1895712743	SERVICIO TECNICOS Y VISITA EN SITIO APOYO CAMBIO TECNOLOGIA CLARO,EN PLANTA TELEFONICA UBICADA EN LA SECRETARIA DE ACALDIA (RECEPCION) POR DETERIORO,FALLAS EN LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA Y DIFICULTAD PARA TRANSFERIR LLAMADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDA DE SAN	1	Q 2,900.00	Q 2,900.00
71	ENLACE/CENTRAL	WENDY PAOLA MURALLES BARRAZA	4TA AV 4-08 Z1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	38970767	19/12/2025	493243671	CAMBIO DE LA PLANTA DE TELEFONICA UBICADA EN LA SECRETARIA DE ACALDIA(RECEPCION) POR DETERIORO,FALLAS EN LA COMUNICACIÓN INTERRNA Y EXTERNA Y DIFICULTAD PARA TRANSFERIR LLAMADAS A LAS DIFERENTES	1	Q 24,835.00	Q 24,835.00
72	OCIN	CORNELIO DAVID,DE LEON ROBLERO	RESIDENCIAL TERRANOVA II MANZANA J LOTE 153 SECTOR 2,ZONA 6,VILLA NUEVA,GUATEMALA	12668524	19/12/2025	2665040037	POR LA EMISION DE DICTAMENES SOBRE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INSTALACION DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00
73	GRUPO CENTROAMERICANO GEB,SOCIEDAD ANONIMA	GRUPO CENTROAMERICANO GEB,SOCIEDAD ANONIMA	2 CALLE 2-83 COLONIA MONTE VERDE ZONA 4,MIXCO,GUATEMALA	52143759	19/12/2025	1789477820	COMPRA DE UNIFORMES QUE SE ESTARAN ENTREGANDO AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 1,650.00	Q 1,650.00
74	TRANSPORTES SACTIC	FIDELINO,SAZ CHOXIN	5 AVENIDA 2-07 APARTAMENTO 1,ZONA 3,SANTIAGO SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUE	30132304	22/12/2025	4142024481	PAGO POR EL TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ HACIA LA CIUDAD DE GUATEMALA IDA Y VUELTA	1	Q 1,300.00	Q 1,300.00
75	LUIS ALBERTO,CASPROWITZ ARIAS	LUIS ALBERTO,CASPROWIT Z ARIAS	3 CALLE B COLONIA MONTE VERDE LOTE 34,ZONA 4,MIXCO,GUATEMALA	31690408	22/12/2025	3745860281	POR SERVICIO DE LA EMISION DE DICTAMEN TECNICO SOBRE EL ESTUDIO TECNICO DEL EVENTO DE COTIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q 1,000.00	Q 1,000.00
76	TRANSPORTES SACTIC	FIDELINO,SAZ CHOXIN	5 AVENIDA 2-07 APARTAMENTO 1,ZONA 3,SANTIAGO SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUE	30132304	22/12/2025	2572763923	TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA SUB-13 DE FUTBOL DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ HACIA SANTA LUCIA MILPAS ALTAS IDA Y VUELTA	1	Q 700.00	Q 700.00
77	CONFECCIONES PEREZ	ALVARO BERNABE,POCON PEREZ	5 AVENIDA 7-21,ZONA 2,SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,GUATEMALA	29630002	22/12/2025	952912697	COMPRA DE DOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 2,825.00	Q 2,825.00

[illegible]

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: KARLA IZABEL CULAJAY PACHECO (ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL INTERINA)
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02 DE ENERO DEL 2026
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE 2025

COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

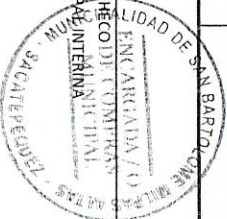
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLON PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO		
					Nombre proveedor:		NOG:		No. Del Contrato:			
					NIT:		Fecha de Publicación:		Plazo del Contrato:			
							Fecha de presentación de ofertas:		Bien o servicio contrato:			
							Fecha de Adjudicación:		Fecha del Contrato:			
							Estatus:					
EN EL MES DE DICIEMBRE NO SE REALIZARON PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE SON UTILIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, DESARROLLO RURAL Y TODOS AQUELLOS QUE TIENEN DENTRO DE SUS CARACTERÍSTICAS LA ENTREGA DE DICHS BIENES PARA LA ENTREGA A BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS												


ENCARGADA / O
KARLA IZABEL CULAJAY PACHECO
ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE 2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADE S	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN						CONTENIDO DEL CONTRATO						
					Nombre proveedor:		NOG:		No. Del Contrato:									
					NTT:		Fecha de Publicación:		Pazo del Contrato:									
							Fecha de presentación de ofertas:		Bien o servicio contrato:									
							Fecha de Adjudicación:		Fecha del Contrato:									
							Estatus:											
EN EL MES DE DICIEMBRE NO SE REALIZARON PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA LA ENTREGA A BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS																		

KARLA IZABEL CUEVA PADRÉCOLO
ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPALES INTERINA





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

San Bartolomé Milpas Altas, 02 de enero del 2026

Licenciada

Ximena Isabel Juárez Arevalo

Encargada de Acceso a la Información Pública Interina
Presente.

Reciba un cordial saludo, de parte de la Oficina de Compras Municipal, por medio de la presente, adjunto copia del informe mensual de las compras del mes de diciembre del año 2025 correspondiente a las compras realizadas y elaborado en el formato similar al proporcionado por la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), con el fin de que sea publicado conforme a los procedimientos establecidos.

Sin otro particular me despido agradeciendo la atención al presente.

Karla Izabel Culajay Pacheco
Encargada de Compras Municipal Interina





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000654

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 11-2025, SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN 8A AVENIDA ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día uno de diciembre del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte El Señor **SEBASTIÁN DE LA FUENTE CORONADO**, de veintinueve años de edad, Soltero, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- un mil seiscientos sesenta y nueve, treinta y seis mil setecientos sesenta y seis, cero quinientos dos (2938 51360 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **Propietario** de la **Empresa Mercantil CONSTRUCTORA DLF** personería que demuestra con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número un millón cincuenta mil novecientos treinta y seis (1050936), folio quinientos sesenta y tres (563) del libro un mil doscientos cinco (1205) Categoría Única; Con Constancia de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio 214611 del Libro de Inscripciones y Registro No. 17046 del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución 2025115191 de fecha 20 de junio del 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT 99997991, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente dirección: 6ª. Avenida 4-17 zona 10, edificio a Condominio Bouganvilia, S-1B, Guatemala, Guatemala; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA EMPRESA”**; por lo que convenimos en



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000655

suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para llevar a cabo el proyecto denominado **SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN 8A AVENIDA ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, identificado con NOG 28501659.** manifestamos: **a)** Ser de las generales antes consignadas, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera:

PRIMERO: BASE LEGAL: La presente acta de negociación se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: **a)** Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 398-2025 de fecha veintidós de octubre 2025 a través del cual se priorizaron los trabajos en la 8ª avenida de la zona 3 correspondiente al **SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN 8A AVENIDA ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ,** para realizar

el evento mediante la modalidad de Compra Directa a través de Oferta Electrónica en Guatecompras. **b)** Acta de adjudicación No. 15-2025 de fecha 14 de noviembre del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN 8A AVENIDA ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, identificado con NOG 28501659,** a la empresa mercantil **CONSTRUCTORA DLF,** cuyo propietario es el señor **SEBASTIÁN DE LA FUENTE CORONADO.** **SEGUNDO:** En virtud de lo antes expuesto por este medio de mutuo acuerdo Convenimos celebrar Acta de negociación para llevar a cabo el proyecto **SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN 8A AVENIDA ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, identificado con NOG 28501659,** por un monto total de OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.88,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **TERCERO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa **CONSTRUCTORA DLF,** se compromete a llevar a cabo los siguientes trabajos:

SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN 8A AVENIDA ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ			
1	CONSTRUCCION DE CAJA + REJILLA METÁLICA	2.00	UNIDAD
2	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION TC 36" DE 12 MTS DE PROFUNDIDAD	2.00	UNIDAD

Se deberán tomar en cuenta todos los gastos de imprevistos que puedan producirse en la ejecución de cada uno de los trabajos, ya que no tendrán derecho a cobrar renglones extras que no están contemplados en las bases correspondientes. **CUARTO: Valor de la Compra y Forma de Pago:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000656

por la ejecución del proyecto **SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN 8A AVENIDA ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, identificado con NOG 28501659**, según detalle:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	UNIDAD	2.00	CONSTRUCCION DE CAJA + REJILLA METALICA	Q. 15,000.00	Q. 30,000.00
2	UNIDAD	2.00	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION TC 36" DE 12 MTS DE PROFUNDIDAD	Q. 29,000.00	Q. 58,000.00
TOTAL, EN LETRAS			Ochenta y ocho mil quetzales exactos, incluyendo IVA	TOTAL, EN QUETZALES	Q. 88,000.00

por un valor total de: **OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.88,000.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, cuando se hallan finalizado todos los renglones de trabajos correspondientes, debiendo presentar factura electrónica a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **QUINTO: OBLIGACIONES:** La Empresa se compromete a realizar el proyecto conforme a las bases del presente evento bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, comprometiéndose a ejecutar los trabajos en el plazo de **30 días Calendario**. **SEXTO: SANCIONES:** De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación **SÉPTIMO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **OCTAVO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

SR. SEBASTIÁN DE LA FUENTE CORONADO
Propietario
CONSTRUCTORA DLF

Institución compradora	Unidad compradora	Fecha de publicación	NT	Proveedor	MPO	Descripción del concurso	Monto publicado	Publicaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/12/25	38231425	PAPELERIA ARRIOLA, SOCIEDAD ANONIMA	E573042366	COMPRA DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL USO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y BODEGA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ	Q 12,985.06	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/12/25	38231425	Resultado			Q 12,985.06	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/12/25	79878334	PONCIANO,CALITO,MARROQUIN,LAURA,MARIA	E573896984	PAGO POR LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MOTOCICLETA M-157 HNN QUE ESTA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q 2,125.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/12/25	79878334	Resultado			Q 2,125.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/12/25	89771125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	E573891389	COMPRA DE SUMINISTROS PARA IMPRESORA EPSON-C5891 Y CINTAS PARA IMPRESORA FX-2190 II QUE ESTA A CARGO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS	Q 2,998.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/12/25	89771125	Resultado			Q 2,998.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	102162026	PEREZ,REVOLORIO,,JAQUELINE,ELIZABETH	E574019553	COMPRA DE 08 REFACCIONES A SER BRINDADAS A REPRESENTANTES DE ECODESARROLLO Y COMISION ENCARGADA EN LA FERIA DE LENTES A REALIZARSE EN LAS CANCHAS DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 260.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	102162026	Resultado			Q 260.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	1532227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	E573973008	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 C-A BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	1532227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	E574016120	PAGO POR INSPECCION A REALIZARSE POR PERSONAL DE INSPECTORIA DE DIGECAM A LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 2,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	1532227	Resultado			Q 2,540.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	30120314	IXCOT, CONTRERAS,,DORA, CORINA	E574000348	COMPRA DE 02 HALADORES PARA MUEBLES A SER UTILIZADOS PARA LAS PUESTAS DEL SANITARIO QUE SE ENCUENTRA EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 36.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	30120314	Resultado			Q 36.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	31766596	AJUCHAN,NICOLAS,,LUIS,ARMANDO	E574012702	COMPRA DE 16 REGULLAS DE MADERA PARA SER UTILIZADAS PARA LA INSTALACION DE MANTAS VINILICAS INFORMATIVAS DEL NUEVO REGLAMENTO DE PARQUEO MUNICIPAL EN LA VÍA PÚBLICA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 396.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	31766596	Resultado			Q 396.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	34764887	PEREZ,BENTO,,ELDER,MANUEL	E574014632	PAGO DE RENOVACION ANUAL DE LICENCIA DEL PROGRAMA RAPIDWEAVER PARA MANEJO DEL SITIO WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 1,100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	34764887	Resultado			Q 1,100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574020500	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574039503	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574042040	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	52469050	Resultado			Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	57313008	DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL	E573971080	PAGO A FAVOR DEL DIARIO DE CENTROAMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL POR PUBLICACIÓN DE MODIFICAR EL PLAN DE TASAS, RENTA, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS. SACATEPEQUEZ.	Q 2,050.20	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	57313008	Resultado			Q 2,050.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	60407867	SUCHITE,HERNANDEZ,,MARIO,ALBERTO	E574004599	COMPRA DE 04 MANTAS VINILICAS INFORMATIVAS DEL NUEVO REGLAMENTO DE PARQUEO MUNICIPAL EN LA VÍA PÚBLICA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 220.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	60407867	Resultado			Q 220.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	68238703	UNION LITOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	E573964122	COMPRA DE HOJAS Y SOBRES MEMBRETADOS QUE SERAN UTILIZADOS DE DEPENDENCIAS MNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	68238703	Resultado			Q 300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	798439179	SAY,CHOC,,JORGE,PILAR	E573962731	PAGO POR LA ALIMENTACION DE (TAMAL Y PONCHE) QUE PARA LOS VECINOS QUE PARTICIPEN EN LA INAUGURACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN PROXIMO VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 18,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	79439179	Resultado			Q 18,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	8562467	JIAREZ,JIAREZ,,JULIO,TOMAS	E574006192	COMPRA DE 50 PIJUJOS, INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA REALIZAR REFACCIONES QUE SERAN BRINDADAS EN LA CLAUSURA DEL CURSO CORTE Y CONFECCION, A REALIZARSE EN EL SALON MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	8562467	Resultado			Q 50.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	89771125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	E573965617	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON WF-C5890 QUE ESTA A CARGO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 1,948.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	89771125	Resultado			Q 1,948.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E573972192	COMPRA DE 05 ALMUERZOS A SER BRINDADOS A LA COMISION RESPONSABLE DEL TRASLADO Y LA ENTREGA DE VERDURA A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 285.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E574007199	COMPRA DE ALMUERZOS A SER BRINDADOS AL PERSONAL COLECTIVO ESTUDIANTIL DE CIENCIAS DE LA SALUD -COCEIS- Y UGAM POR ATENDER LA JORNADA DE CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS DE VECINOS DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 697.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	904945	Resultado			Q 962.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	91137748	MOSCOSO,VALDEZ,,JOSE,RONALDO	E574002626	PAGO DE 01 SERVICIO DE REPARACION DE PERSIANA DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS LA CUAL PRESENTA DAÑOS QUE AFECTAN EL FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD	Q 2,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/12/25	91137748	Resultado			Q 2,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	1000012247	LÓPEZ,MARROQUIN,,CANDELARIA,	E574070435	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS SANITARIOS DEL SALON MUNICIPAL Y PARA TRABAJOS DE INSTALACION DE AGUA POTABLE DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 170.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	1000012247	Resultado			Q 170.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	105542156	COROV,,OSOY,,MARTA,LIDIA	E574074708	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA EPSON L3110 QUE ESTA A CARGO DE LA ASISTENTE DEL COSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 632.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	105542156	Resultado			Q 632.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	25826068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E574065296	COMPRA DE 25 VOLOVANES DE CARNE, PEPSI, STRUDEN DE MANZANA, REFACCIONES A SER BRINDADAS A LOS JOVENES DEPORTISTAS DE LA CATEGORIA SUB-13 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, POR ENCUENTRO DEPORTIVO EN EL TORNEO INTERMUNICIPAL CONTRA XENACOL.	Q 425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	25826068	Resultado			Q 425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	29031400	ECHIVERRA,SALOMAN,,BYRON,GIOVANNI	E574134425	COMPRA DE MATERIALES PARA EL MATENIMIENTO A CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 24,700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	29031400	Resultado			Q 24,700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E574069062	PAGO DE SUMINISTROS A SER DESTINADOS A LAS PERSONAS QUE RESULTEN GANADORAS DEL 2, 3 Y 4 LUGAR DE LA RIFA QUE SE LLEVARA A CABO JUNTO CON CLUB ROTARIO GUATEMALA METRÓPOLI A REALIZARSE EN SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 2,202.99	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	32375913	Resultado			Q 2,202.99	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	326445	EMPRESA ELECTICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E574067485	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, CONTADOR NO. 534326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q 129.69	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	326445	EMPRESA ELECTICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E574068236	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, CONTADOR NO. N84293 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q 455.22	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	326445	EMPRESA ELECTICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E574131310	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL PREIO DEL PARQUEO MUNICIPAL UBICADO EN LA 0 AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1.	Q 61.78	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	326445	Resultado			Q 637.69	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574056610	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574056904	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574057714	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574057935	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574058303	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574058524	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574058702	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574059008	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574059296	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574061398	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574061606	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574062955	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	E574063390	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA INSCRIPCION DE LOS JOVENES DE LA U18 DE LA ACADEMIA DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	53202082	Resultado			Q 15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	53202082	ITZEZ,CUYUCH,,SANTOS,OBISPO	E574066926	COMPRA DE 15 PARES DE ZAPATOS DE FÚTBOL A SER ENTREGADOS COMO OBSEQUIOS A LOS INTEGRANTES DE LA SELECCIÓN ESPECIAL DE FÚTBOL MUNICIPAL SUB-20 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 4,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	53202082	Resultado			Q 4,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	6248446	MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	E574115153	PAGO DE VIATICOS POR 01 DESAYUNO PARA LA AJEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO POR PARTICIPAR EN LA "V REUNION DE UNIFICACION CON POLICIAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO" A REALIZARSE EL DIA VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.	Q 70.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	6248446	MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	E574117106	PAGO DE VIATICOS POR 01 DESAYUNO PARA EL DIRECTOR DE LA PMT POR PARTICIPAR EN LA "V REUNION DE UNIFICACION CON POLICIAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO" A REALIZARSE EL DIA VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.	Q 70.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	6248446	MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	E574116748	PAGO DE VIATICOS POR 01 DESAYUNO PARA EL DIRECTOR DE LA PMT POR PARTICIPAR EN LA "V REUNION DE UNIFICACION CON POLICIAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO" A REALIZARSE EL DIA VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.	Q 216.00	3
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	6248446	Resultado			Q 216.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	7215770	LOPEZ,DE LA CRUZ,,SALVADOR,	E574065814	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA REALIZAR REFACCIONES QUE SERAN BRINDADAS EN LA CLAUSURA DEL CURSO CORTE Y CONFECCION, A REALIZARSE EN EL SALON MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 159.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	7215770	Resultado			Q 159.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	88915549	GARCIA,MORALES,,ALAN,DANIEL	E574071229	PAGO DE 07 SERVICIOS DE ARBITRAJE A SER DESTINADO PARA DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 367.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	88915549	Resultado			Q 387.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E574064613	COMPRA DE 01 DESAYUNO A SER SERVIDO AL PILOTO MUNICIPAL POR TRASLADO DE LA COMICION A LA "V REUNION DE UNIFICACION CON POLICIAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO" A REALIZARSE EL DIA VIERNES 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.	Q 46.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	904945	Resultado			Q 46.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	92485847	SANCHEZ,VALDEZ,,RUDY,ANDRES	E574140980	COMPRA E INSTALACION DE PERSIANAS TIPO CORTINA PARA EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q 4,670.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	92485847	Resultado			Q 4,670.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/12/25	96683503					

[illegible]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL
VEINTICINCO No. 18-2025.

CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3, SAN
BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), con Número de Identificación Tributaria municipal seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) y por la otra parte MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ, de cincuenta y un (51) años de edad, soltera, Guatemalteca, con domicilio en el municipio de Guatemala, Comerciante, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos sesenta, catorce mil doscientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2460 14253 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED], actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada MEGACONSTRUCTORA MARANATHA, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro doscientos ochenta y siete mil ochocientos tres (287803), folio quinientos noventa y ocho (598), libro doscientos cuarenta y nueve (249), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de emisión de patente trece (13) de enero de dos mil veinte (2020); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedora del Estado, Registro General de

MEGA
CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751



CONSTRUCCION
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483- 4751

Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y tres (95653) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil setecientos veintinueve (15729) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y tres mil, trescientos ochenta y seis (202533386) de fecha siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), con número de identificación tributaria NIT veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos treinta (28148630). Ambos otorgantes en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA", y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO No. 18-2025, para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de Acta número cero seis guión dos mil veinticinco, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025), PUNTO SÉPTIMO, en la cual se acordó priorizar la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. b) Acuerdo de Alcaldía Municipal número doscientos ochenta y uno guión dos mil veinticinco (281-2025) de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinticinco (2025), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó contratar los servicios profesionales del Ingeniero Civil ERWIN AROLD CASTRO INTERIANO, colegiado activo número ocho mil trescientos cincuenta y ocho (8358) para la elaboración del estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. c) Certificación de Acta número sesenta y siete guión dos mil veinticinco, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), PUNTO OCTAVO, en el cual se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del proyecto de mérito. d). Acuerdo de Alcaldía Municipal número cuatrocientos catorce guión dos mil veinticinco (414-2025), de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar las bases de cotización y formulario





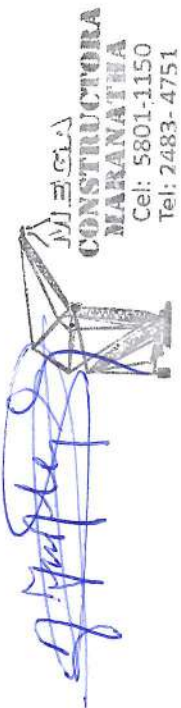
MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

electrónico número cero cinco guión dos mil veinticinco (05-2025), presentados para el proceso de cotización para el evento denominado **CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** e) Acuerdo de Alcaldía Municipal número cuatrocientos veintiocho guión dos mil veinticinco (428-2025), de fecha diez (10) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó nombrar a la Junta de Cotización para el evento de mérito. f) Acta número trece guión dos mil veinticinco (13-2025) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que se recibió oferta por parte de la empresa denominada MEGACONSTRUCTORA MARANATHA, ofertando por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q848,600.00) g) Acta número dieciséis guión dos mil veinticinco (16-2025) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad **ADJUDICAR** el proyecto denominado **CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, a la empresa denominada MEGACONSTRUCTORA MARANATHA, por un monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q848,600.00). h) Acuerdo de Alcaldía Municipal número cuatrocientos cincuenta y tres guión dos mil veinticinco (453-2025) de fecha uno (1) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización Pública respectiva. i) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por la Contratista, las Bases de cotización para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, disposiciones específicas, disposiciones especiales, especificaciones generales y especificaciones técnicas y especificaciones especiales.

MEGANATHA
CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751





SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterada del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos solicitados. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación: ---

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	424.23	LIMPIEZA PRELIMINAR	Q 8.00	Q 3,393.84
2	M2	424.23	NIVELACIÓN	Q 35.00	Q 14,848.05
3	UNIDAD	1.00	BODEGA Y GUARDIANIA	Q 3,597.21	Q 3,597.21
4	ML	101.93	TRAZO Y ESTAKEADO	Q 60.00	Q 6,115.80
5	M2	96.75	MURO SISTEMA BLOCON	Q 580.00	Q 56,115.00
6	M2	61.57	CERCA PERIMETRAL DE MALLA TIPO CICLON	Q 600.00	Q 36,942.00
7	UNIDAD	19.00	ZAPATA Z-1	Q 1,620.00	Q 30,780.00
8	ML	18.10	CIMIENTO CORRIDO CC-1	Q 850.00	Q 15,385.00
9	ML	41.52	SOLERA HUMEDAD Y AMARRE	Q 250.00	Q 10,380.00
10	ML	16.52	SOLERA INTERMEDIA BLOCK "U"	Q 200.00	Q 3,304.00
11	M2	41.24	LEVANTADO DE BLOCK 0.14*0.19*0.39	Q 200.00	Q 8,248.00
12	ML	13.20	SOLERA DE CORONA	Q 400.00	Q 5,280.00
13	ML	2.35	VIGA 1	Q 900.00	Q 2,115.00
14	ML	8.90	COLUMNA C-1	Q 900.00	Q 8,010.00
15	ML	8.90	COLUMNA C-2	Q 750.00	Q 6,675.00
16	ML	13.35	COLUMNA C-3	Q 400.00	Q 5,340.00
17	ML	4.45	COLUMNA C-4	Q 480.00	Q 2,136.00
18	ML	15.75	COLUMNA M-5	Q 240.00	Q 3,780.00
19	ML	19.85	COLUMNA BASE PARA ESTRUCTURA METALICA	Q 1,100.00	Q 21,835.00
20	M2	15.00	LOSA FINAL	Q 1,000.00	Q 15,000.00
21	M2	404.47	TECHO CON COSTANERA Y LÁMINA	Q 830.00	Q 335,710.10
22	UNIDAD	16.00	ELECTRICIDAD ILUMINACIÓN	Q 750.00	Q 12,000.00
23	U	7.00	ELECTRICIDAD FUERZA	Q 750.00	Q 5,250.00
24	U	1.00	ACOMETIDA	Q 2,000.00	Q 2,000.00
25	M2	123.20	ENSABETADO+REPELLO BLANCO REMOLINEADO	Q 95.00	Q 11,704.00
26	M2	108.20	PINTURA EN MUROS	Q 30.00	Q 3,246.00
27	M2	379.40	ADOQUINAMIENTO	Q 290.00	Q 110,026.00
28	M2	28.00	PISO CERAMICO Y AZULEJO	Q 250.00	Q 7,000.00
29	M2	33.29	PUERTAS	Q 1,300.00	Q 43,277.00
30	M2	2.39	VENTANERIA PVC	Q 1,300.00	Q 3,107.00
31	M2	1.00	INSTALACION HIDRAULICA	Q 7,000.00	Q 7,000.00
32	GLOBAL	1.00	INSTALACION SANITARIA	Q 4,000.00	Q 4,000.00
33	GLOBAL	1.00	POZO DE ABSORCION	Q 32,500.00	Q 32,500.00
34	UNIDAD	1.00	MOBILIARIO	Q 9,000.00	Q 9,000.00
35	UNIDAD	10.00	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD NORMAS NRD-2	Q 150.00	Q 1,500.00
36	UNIDAD	1.00	ROTULO DEL PROYECTO	Q 2,000.00	Q 2,000.00
TOTAL EN LETRAS		OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 848,600.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q848,600.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón 331, Fuentes 32, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero



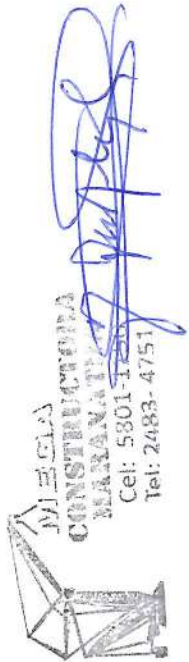
MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cinuenta (050), emitida con fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) **Un anticipo:** Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.169,720.00)**, el pago del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por la contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD", todos los pagos serán supervisados por la municipalidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el contratista al finalizarse la obra de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". Para solicitar el pago del anticipo LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) Deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo Fianza de Cumplimiento del Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). **Los demás pagos podrán hacerse parcialmente** a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por LA CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, LA CONTRATISTA entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con LA CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de la contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago a la Contratista, es condición indispensable que se acredite debidamente ante la Municipalidad, las estimaciones de los renglones de trabajo

CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751





debidamente ejecutados y avalados por el Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. LA CONTRATISTA emitirá la factura electrónica correspondiente en línea, el monto se expresará únicamente en quetzales a nombre de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio, deberá adjuntar a dicha factura, estimación de trabajos aprobados por el Supervisor e informe detallado con fotografías. La Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal procederá al pago correspondiente dentro del término que la ley señala, artículo sesenta y dos (62) Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: DEL PLAZO:** LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, en un plazo de CUATRO (4) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de acta de inicio, según formulario de cotización firmado por LA CONTRATISTA, en su oferta respectiva. Cualquier retraso en la ejecución del proyecto o la entrega del mismo en el plazo convenido, se sancionará a LA CONTRATISTA de conformidad con la ley. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio se pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geología y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente y emplear en la ejecución de la misma, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de LA CONTRATISTA; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales que sean necesarios de legítima calidad, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "LA CONTRATISTA" mantendrá a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "LA CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de "LA CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "LA CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional de seguridad que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "LA CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que se causen a terceros, sus empleados o agentes durante y por la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física,

CONSTRUTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751




CONSTRUTORA MARAÑA
 Cel: 5801-1150
 Tel: 2483-4751

mental o volitiva de los empleados durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales o instalaciones provisionales que haga "LA CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos, de igual forma LA CONTRATISTA proveerá, donde no existan facilidades de construir, mantener y operar campamentos apropiados para el alojamiento y alimentación de su personal según lo estipulado en las bases de cotización. Al seleccionar ubicación para la bodega respectiva, se deberá tener en cuenta lo establecido en las bases de cotización. o) Será a cargo y por cuenta de la "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de la "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y deberá responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate quedando obligada a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "LA CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, etc., ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "LA CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles

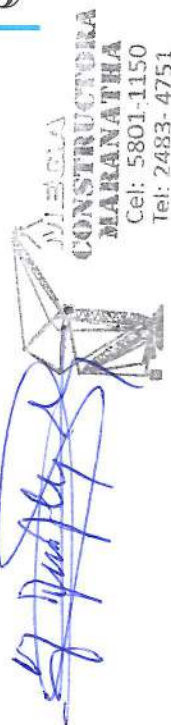




MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

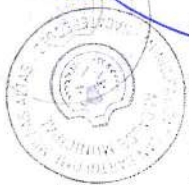
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización. **SÉPTIMA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA** queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. Fianza de Cumplimiento de contrato: por el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Fianza de Anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo deberá constituirse fianza por el equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado, dicha garantía podrá reducirse a medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización, lo anterior de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento. Fianza de Conservación de la obra: La garantía de conservación de la obra, o de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra, para cubrir el valor de las reparaciones o fallas o desperfectos que aparecieran durante el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, Art. 67 Ley de Contrataciones del Estado. Fianza de Saldos Deudores: Deberá constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, con el propósito de garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del Estado, esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las fianzas deben acompañar la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de LA CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA:** A "LA CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas




CONSTRUCTORA
MARANATHA
 Cel: 5801-1150
 Tel: 2483-4751

condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad respectiva y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. **DÉCIMA:** "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA, declara bajo juramento que en lo personal así como su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA:** PROHIBICIONES: A la Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; así como también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DÉCIMA TERCERA:** AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA CUARTA:** SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad nombrará a un Supervisor ya sea Ingeniero o Arquitecto, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la



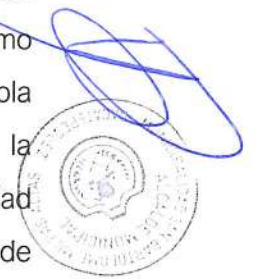


MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA", para el efecto "LA CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. La Contratista está obligada al pago de los timbres correspondientes, los cuales podrá adherir al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de la "CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados,

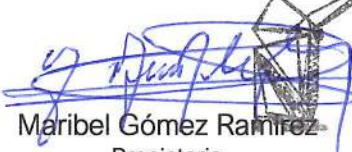
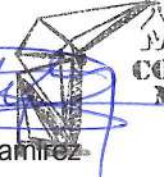
CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751



siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; g) Si LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si LA CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. DÉCIMA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. VIGÉSIMA: APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente. VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas impresas en ambos lados, de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.



Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Sacatepéquez



MEGA
CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483- 4751
Maribel Gómez Ramírez
Propietaria
Megaconstructora Maranatha





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos sesenta, catorce mil doscientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2460 14253 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan contrato administrativo número dieciocho guíondos mil veinticinco, de fecha cinco de diciembre del dos mil veinticinco. Quienes vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Dwelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



FIANZA: C-2**De Cumplimiento de Contrato****Poliza No:1096802**

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
Fiado:	MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ, propietaria de la empresa MEGACONSTRUCTORA MARANATHA
Dirección del fiado:	
Contrato:	ADMINISTRATIVO NÚMERO 18-2025 del 05 de diciembre del 2025
Valor del contrato:	Q. 848,600.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la echa de acta de inicio
Monto afianzado:	Q. 84,860.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.
Firma Autorizada

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2532851

beneficiario

SVIVAR

%bfnsv

CONDICIONES GENERALES
PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1958 de la Superintendencia de Bancos)

1° DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no están definidos se entenderán en el sentido que los diversos idiomas tienen correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, rufos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que cursa obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, o no, de acuerdo a la ley.

CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente las obligaciones acordadas entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.

DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando esta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si al día que corresponde en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación en relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se promorja hasta el día hábil siguiente. EL BENEFICIARIO es la persona o entidad a favor de quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, pero únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueran varios beneficiarios sus derechos de acredería se consideran simple y conjuntamente.

EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA AFIANZADORA, según consta en la presente PÓLIZA, pues LA AFIANZADORA no podrá obligarse a más de lo que la está EL FIADO, tanto en la cantidad como en el oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.

LA AFIANZADORA ES ASEGURADORA FIDELIS, S.A. con autorización legal para emitir fianzas mercantiles, según consta en el acuerdo gubernativo, emitido a través del Ministerio de Economía, el 27 de abril de 1977 y está sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

MONTO AFIANZADO: Es el importe máximo por el que LA AFIANZADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponde, según esta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA AFIANZADORA no está obligada a pagar sumas en exceso de este MONTO AFIANZADO.

PÓLIZA: Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observarse siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmienda, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de EL BENEFICIARIO, o cuando se tiene que acreditar y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al de la fianza, se entenderá que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u obligaciones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el incumplimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquel.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyen SINIESTRO.

2° NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeta a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en la sustancia como en la forma.

3° CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA: De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieron de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con la solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito dentro de los quince días que siguen a aquel en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA AFIANZADORA no declara al que solicita la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último. En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación expresa de aceptación de la validez de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

4° TERRITORIALIDAD: LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de esta PÓLIZA que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de la misma se estipule otro territorio.

5° CESIÓN DE DERECHOS: Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

6° TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES: En el caso de que EL FIADO total o parcialmente transfiera sus obligaciones o cada una de ellas, tales como el pago, devuélvase de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

7° INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se multa o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extingue.

8° ENDOSOS: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o autorizado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que LA AFIANZADORA no responde por las obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

LA AFIANZADORA en ningún caso está constituida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, no las acepta, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamar alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue la fianza, según el artículo 1479 del Código Civil.

9° VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta fianza está en vigor por el plazo expresado en la carátula de la misma y si no lo fija específicamente, su

vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieron estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha pagado la prima respectiva. De donde queda constancia que LA AFIANZADORA, en caso de haber sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponde.

Para el caso de que las obligaciones acaudadas, a) no tengan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o b) estén sujetas al cumplimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entenderá que la vigencia de esta fianza, se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.

Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de esta PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA no tiene el cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

10° PAGO DE PRIMAS: El pago de la prima que corresponda debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cubrir ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA AFIANZADORA al cobro del interés legal sobre los montos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de esta PÓLIZA.

11° AVISO DE RECLAMACIÓN: La presente ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) días inmediatos siguientes a: a) cuando el plazo para satisfacer las obligaciones sean estas condiciones o b) cuando se produzca el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL, o c) la vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la ocurrencia de nulidad o determinación de incumplimiento por parte de EL FIADO y el valor de la reclamación debe emitirse, dársele y notificarse con las regulaciones y formalidades legales. La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

12° AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: No obstante, lo estipulado en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFIANZADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones acaudadas, dentro del plazo de los días de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que corresponde.

13° INDENIZACIONES POR SINIESTRO: EL BENEFICIARIO que se compromete a LA AFIANZADORA, según lo establece la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales o lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza: A. Si es una fianza de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si este último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también fuese a su haber, LA AFIANZADORA quedará constituida en el pago anteriormente indicado. B. Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE MONTO AFIANZADO, si no hay otros orígenes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido la fianza y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente dará lugar al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplida, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. Si es una fianza de ANTICIPA, el monto de la misma será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido ingresado, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, se compensará a la indemnización cualquier monto que se haya sido efectivamente pagado a EL FIADO. D. Si es una fianza de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones o restauraciones o sustituciones, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO AFIANZADO. En todo caso, el fallo a desfavor del beneficiario de la indemnización, en el caso de que exista, será despedido de ser imputable a EL FIADO. E. Si es CLASICA, la indemnización no contendrá en las cláusulas de esta PÓLIZA, el monto de la indemnización es el establecido en el propio escrito, sin que en ningún momento exceda el MONTO AFIANZADO. Si el MONTO AFIANZADO es inferior al valor que representen la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO, LA AFIANZADORA está obligada a pagar una suma que está en la misma relación respecto del dicho saldo, que la que existe entre MONTO AFIANZADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO. Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo a la fianza reducirá en ese mismo monto el monto que resta por pagar.

14° INDENIZACIONES POR DEMORA: Si las obligaciones son satisfechas en totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado LA AFIANZADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que corresponden al FIADO, por lo que si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, si se declara el incumplimiento, por el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que dispone la cláusula anterior, según el tipo de fianza que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multa.

El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO AFIANZADO en la presente PÓLIZA de fianza.

15° MONEDA: El monto afianzado de la presente PÓLIZA puede expresarse en cualquier moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la indemnización se efectuará siempre en Guatemalas o en Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo pactado. Para los efectos del pago en dólares se calcularán al tipo de cambio de referencia que para la compra publique el Banco de Guatemala el día anterior a la fecha en que se verifique el pago. Si la moneda expresada en la póliza no tiene cotización en el Banco de Guatemala, se aceptará a cualquier valorización internacional haciendo referencia primero al dólar de los Estados Unidos de América.

16° PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establece la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establece la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, obrando siempre en cuenta que LA AFIANZADORA no interviene en el proceso, únicamente por lo que debe concederle junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA AFIANZADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe las hechas que sustentan las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificación a la misma, LA AFIANZADORA puede proceder al pago de conformidad con el procedimiento de conciliación o al arbitraje o únicamente como último, LA AFIANZADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, debe intervenir en la misma para la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago de la misma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

LA AFIANZADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben presentar

toda la colaboración e información que aquella les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. Si el FIADO no apoya la investigación de LA AFIANZADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente interponer los recursos de reposición de LA AFIANZADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a la fianza.

LA AFIANZADORA, no obstante no haya ocurrido siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones asistidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro documento que tenga relación con las obligaciones afianzadas. La creación o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a facilitar la documentación e información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponde en caso de siniestro.

17° PAGOS: LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los plazos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio de Guatemala, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en las cláusulas 11° y 16°. El plazo se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA AFIANZADORA: a) la resolución que determina el incumplimiento, luego de haberse agotado los recursos de reposición previos, b) Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda b.1) Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista, b.2) Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada, y b.3) A la fecha de concluir la referida conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar.

18° OTRAS FIANZAS: Si EL BENEFICIARIO tiene derecho a los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta PÓLIZA, el pago a EL BENEFICIARIO se tratará entre todos las fianzas o garantías, en el monto que les corresponda cubrir conforme a las condiciones, decida garantía. No obstante, si EL BENEFICIARIO ejerce sus derechos únicamente con LA AFIANZADORA por la totalidad de los derechos que le corresponden éste tendrá derecho a reclamar por las otras garantías.

19° CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO POR PARTE DE LA AFIANZADORA: LA AFIANZADORA tiene el derecho a decidir entre el pago del monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula 17°.

Para que LA AFIANZADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de una notificación en la que comparezca LA AFIANZADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su asunción a la asunción de sus obligaciones por parte de LA AFIANZADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA AFIANZADORA cualquier importe que sea haya cargado al monto de las fianzas emitidas, en exceso de las sumas que está haya recibido por la ejecución de las obligaciones no dinerarias pendientes de pago y/o acciones que correspondan. LA AFIANZADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o les que sean necesarios, no obstante, LA AFIANZADORA es inexcusativa responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma que como esboza en el cumplimiento de EL CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva adecuación del plazo.

20° SUBROGACIÓN: Si LA AFIANZADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subroga al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

21° PRESCRIPCIÓN: El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio se computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil por la que empieza a correr desde la fecha en que vence o plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para la fianza, en todo caso, el que tenga el término menor.

22° RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el monto de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA AFIANZADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el caso de que LA AFIANZADORA no cumpla con el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a aceptar el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula 16°.

Si LA AFIANZADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente, EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económica – contencioso – de igual manera, puede acudir a la misma vía si causara ejecución el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.

Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contienen el procedimiento de arbitraje y no se haya llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA sobre la reclamación formulada por el primero el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier fallo, decisión o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de fianza, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. El laudo arbitral que se obtenga, es inapugnable por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA AFIANZADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula 16°, y en el primer párrafo de esta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, cuando las leyes aplicables, lo permitan. No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, EL BENEFICIARIO conserva el procedimiento administrativo y LA AFIANZADORA, en el momento que se le da intervención en la existencia del referido acuerdo, entendiendo la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA AFIANZADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo primero de la cláusula 16°, y en el primer párrafo de esta cláusula y en aplicación de las leyes correspondientes.

23° EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LA FIANZA: Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley no procesal de beneficio consignada, o en su defecto en la forma que establece o si es el caso, según los trámites que establece la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – contencioso – o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, o por la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago de la misma, de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

LA AFIANZADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben presentar

Guatemala, 08 de Diciembre del 2025

Señores

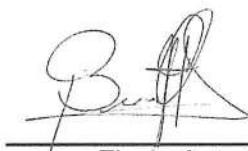
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1096802
Fiado: MARIBEL GÓMEZ RAMIREZ, propietaria de la empresa
MEGACONSTRUCTORA MARANATHA

Monto afianzado: Q. 84,860.00
Fecha de emisión: 08 de Diciembre del 2025

Atentamente,



Firma Autorizada





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO

(No. 19-2025). CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco: **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años (71) de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, Contratista, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A, de nombre comercial RIGONSA, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada por la Notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil



RIGONSA

[Signature]

veinticinco (2025) y que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve (817599), folio ciento sesenta y cinco (165), libro ochocientos cincuenta y cinco (855), de Auxiliares de Comercio; entidad constituida mediante Escritura Pública número ciento veintinueve (129) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notario Wuilver Alexander González Muñoz, inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo el número ciento treinta y tres mil treinta y uno (133031) folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226) de Sociedades Mercantiles; con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), Folio trescientos cincuenta y cinco (355), Libro setecientos ocho (708) Categoría Única, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y Registro número diecisiete mil novecientos treinta y seis (17936) del Libro de Registro de Proveedores, número de resolución dos mil veinticinco millones ciento treinta y un mil setecientos treinta (2025131730), de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia hasta el veintisiete de octubre del dos mil veintisiete; entidad con número de Identificación Tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Certificación de Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, el siete de enero del dos mil veinticinco; punto SÉPTIMO, en el cual se acordó MODIFICAR/AMPLIAR EL POA 2025 PARA INGRESAR A SICOIN GL Y SIPLAN GL, proyectos por CODEDE



RIGONSA



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ, dentro de los cuales se encuentra el proyecto CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, con SNIP 330880. **b)** Certificación de Acta número VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, el veintiséis de marzo del dos mil veinticinco; punto SEXTO, en el cual se acordó MODIFICAR EL POA 2025 PARA QUE SEAN VINCULADOS EN LOS SISTEMAS SICOIN GL Y SIPLAN GL, DEL EJERCICIO FISCAL 2025, el referido proyecto. **c)** Certificación de Acta número CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO de Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, el uno de julio del dos mil veinticinco, punto SEXTO, en el cual se acordó **Aprobar el cofinanciamiento del Consejo Departamental de Desarrollo** para la ejecución del proyecto de mérito, así como la ejecución del mismo por la modalidad contrato. **d)** Certificación de Acta número VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO de Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, del veintitrés de julio del dos mil veinticinco, punto SEGUNDO, en el cual se acordó **Aprobar el Estudio Técnico de Planificación, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del proyecto de mérito.** **e)** Certificación de Acta número TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto SEGUNDO, de Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en la que se acordó **aprobar las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y FORMULARIOS DE SOLICITUD DE OFERTAS No. 07-2025** para licitar la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, proyecto multianual 2025, 2026, 2027.** **f)** Certificación de Acta número OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto TERCERO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en la que se acordó **aprobar NOMBRAR A LA JUNTA DE LICITACIÓN PÚBLICA**, para el proyecto **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** **g)** Acta número 14-2025, del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, en la cual la Junta de Licitación nombrada para el efecto, dejó constancia de haber recibido una única oferta y fue presentada por la Empresa Mercantil Rigon, S.A. **h)** Acta número 17-2025, del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha uno de diciembre del dos mil veinticinco, en la cual la Junta de Licitación, por **unanimidad acordó ADJUDICAR** el evento



RIGONSA

[Handwritten signature]

de mérito a la empresa RIGON, S.A., por un monto de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q15,990,000.00). i) Certificación de Acta número NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto SEXTO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha nueve de diciembre del dos mil veinticinco, en la que se acordó **APROBAR lo actuado por la JUNTA DE LICITACIÓN respectiva**, en relación con el proyecto **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. j) **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, 2026 Y 2027 MULTIANUAL PROYECTO: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, Convenio 22-2025, FUENTE 21 IVA PAZ, SNIP 330880**, celebrado el día diecisiete (17) de julio del dos mil veinticinco (2025). Siendo la base legal los artículos: 253, 254 Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas; Artículos 2, 4, 6, 26 Bis, 30 Bis, 33 Bis, 33Ter, 45 Bis y 80 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29, 30, 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Se tienen por incorporados al presente Contrato: El convenio antes citado, las Bases de Licitación del proyecto, la oferta de Licitación presentada por la Contratista, las Especificaciones Especiales, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas para los renglones de trabajo de la obra civil en general del proyecto, Disposiciones Generales, Aspectos Legales, Especificaciones Técnicas de Construcción, Especificaciones Técnicas para los renglones de trabajo de la obra civil, Presupuesto del proyecto, Programas de Ejecución de obra, Cuadros de Cantidades y Renglones de Trabajo, precios unitarios y totales. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "LA CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con número de operación Guatecompras NOG veintiocho millones ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y dos (**28150252**);



RIGONSA

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

quien en su calidad de Administradora Única y Representante Legal, de la entidad denominada **RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA**; declara que estudió, analizó y entendió completamente todos los documentos, todas las especificaciones, todas las definiciones, los planos para la ejecución del proyecto y que inspeccionó y tiene conocimiento del campo y lugar en donde se llevará a cabo el proyecto, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que **"LA CONTRATISTA"**, se obliga ante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad con todas las descripciones del mismo, así como también del programa de trabajo y plazo que presentó la contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etcétera. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,990,000.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. **CUARTA: DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA**: El presente proyecto se ejecutará en modalidad multianual (2025, 2026 y 2027), con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado a través del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 332, del Presupuesto Municipal, pago que se realizará de la siguiente manera: **1) Anticipo**: La Municipalidad otorgará a LA CONTRATISTA un anticipo del 5% del monto total del contrato, que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 799,500.00)**, monto efectivamente desembolsado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez -CODEDE- y disponible para el ejercicio fiscal vigente. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera de los ejercicios fiscales siguientes.



RIGONSA

El pago del anticipo se realizará mediante cheque, pago que deberá ser previamente aprobado por la Autoridad respectiva, dicho cheque se entregará en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva, toda vez que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de ejecución del proyecto; el anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por LA CONTRATISTA y aprobado por la autoridad que corresponda de "LA MUNICIPALIDAD", todos los pagos deberán ser supervisados por la municipalidad. Previo a recibir cualquier cantidad en concepto de anticipo, LA CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por LA CONTRATISTA al finalizarse la obra. Para solicitar el pago del anticipo respectivo, se deberá previamente cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Presentar el programa de inversión del anticipo. **b)** La Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo presentar la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. **2). ESTIMACIONES DE PAGO:** Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por LA CONTRATISTA y aceptadas por el Delegado Residente (Supervisor). Para el pago de las estimaciones que correspondan, LA CONTRATISTA entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el Delegado Residente, dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con LA CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de la contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. Para que la Municipalidad pueda hacer dichos pagos a la Contratista, es condición indispensable que se acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Delegado Residente nombrado para el referido proyecto, con informe



RIGONSA

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

detallado que incluya fotografías. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos a cuenta del contrato y según avance físico, se harán efectivos una vez autorizados, a través de cheque por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, dentro del término de ocho (8) días hábiles; estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, para el efecto LA CONTRATISTA deberá presentar: **a) FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA -FEL-**, de conformidad con resolución SAT-DSI-243-2019, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección Cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. Este pago lo realizará -DAFIM- a través de la emisión de cheque correspondiente, el que deberá estar previamente aprobado por la Autoridad Superior. **b) La documentación siguiente:** Solicitud de pago por parte de LA CONTRATISTA, estimación de trabajo aprobada por el Delegado Residente de Obra de LA MUNICIPALIDAD e Informe detallado con fotografías. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLÓN DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	3,094.00	TRAZO Y/O REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 60.00	Q 185,640.00
2	M3	5,154.00	EXCAVACIÓN CORTE/RELLENO	Q 325.00	Q 1,675,050.00
3	U	182.00	ZAPATA TIPO Z1 1.00 m. x 1.00 m. x 0.30 m. ref No.5 @ 0.10 m ambos sentidos	Q 2,130.00	Q 387,660.00
4	ML	592.00	CIMIENTO CORRIDO CC1 0.50 m. x 0.20 m. ref 4 No.3 mas No3 @ 0.15 m.	Q 600.00	Q 355,200.00
5	ML	592.00	MURO DE CIMENTACIÓN BLOCK 0.14 m. H=0.80 m. INCLUYE SOLERA DE HUMEDAD Y TRONCOS COLUMNA C2	Q 535.00	Q 316,720.00
6	MI	845.00	COLUMNA C1 0.35 m. x 0.35 m. ref 4 No5 + 4 No4 mas No3 @ 0.15 m.	Q 935.00	Q 790,075.00
7	M2	1,742.00	LEVANTADO DE MUROS 0.14 m. (INCLUYE SOLERAS + COLUMNAS)	Q 780.00	Q 1,358,760.00
8	MI	322.00	VIGA CONECTORA 0.20 m. X 0.25 m. ref 4 No.4 mas No2 @ 0.15 m.	Q 850.00	Q 273,700.00
9	ML	98.00	FUNDICION DE VIGA CANAL DE CONCRETO REFORZADO	Q 1,050.00	Q 102,900.00
10	M2	1,420.00	LOSA PREFABRICADA 0.20 m.	Q 1,415.00	Q 2,009,300.00

11	MI	521.00	VIGA V-1 de 0.40 m. x 0.20 m. ref 4 No5 + 2 No4 + est No.3@ 0.15 m. + confinamiento	Q	710.00	Q	369,910.00
12	MI	308.00	VIGA V-2 de 0.40 m. x 0.20 m. ref 4 No5 + est No.3 @ 0.15 m. + confinamiento	Q	700.00	Q	215,600.00
13	U	154.00	ELECTRICIDAD ILUMINACIÓN 2 X 40 WATT	Q	1,700.00	Q	261,800.00
14	U	29.00	ELECTRICIDAD ILUMINACIÓN REFLECTOR EXTERNO	Q	1,200.00	Q	34,800.00
15	U	76.00	ELECTRICIDAD FUERZA	Q	800.00	Q	60,800.00
16	M2	1,420.00	RESANE + TEXTURA DE CIELO	Q	170.00	Q	241,400.00
17	M2	3,728.00	RESANE + TEXTURA DE MUROS	Q	150.00	Q	559,200.00
18	MI	829.00	ALISADO DE VIGAS	Q	280.00	Q	232,120.00
19	MI	772.00	ALISADO DE COLUMNAS C 1	Q	280.00	Q	216,160.00
20	M2	1,572.00	PISO CERAMICO	Q	370.00	Q	581,640.00
21	M2	832.00	FUNDICION DE LOSA e=0.12 m. CON ELECTROMALLA 6X6 9/9 PARA PISO + BASE DE SELECTO e= 0.15 m. INCLUYE CORTE NIVELACION Y COMPACTACION	Q	560.00	Q	465,920.00
22	M2	128.00	GRADERIOS DE MUROS MAMPOSTERIA DE BLOCK REFORZADO Y LOSAS DE CONCRETO, MODULO DE 3 FILAS CADA UNA CON SILLAS BANCA DE PLASTICO ESPECIAL	Q	2,100.00	Q	268,800.00
23	UD	2.00	MARCOS METALICOS DEPORTIVOS MOVILES	Q	20,000.00	Q	40,000.00
24	UD	1.00	MARCAJE Y PINTURA DE CANCHA PINTURA ESPECIAL	Q	30,000.00	Q	30,000.00
25	M2	415.00	INSTALACION DE VENTANERIA DE ALUMINIO	Q	1,100.00	Q	456,500.00
26	M2	470.00	INSTALACION DE BALCONES	Q	1,200.00	Q	564,000.00
27	U	2.00	INSTALACION DE PORTONES METALICOS	Q	10,000.00	Q	20,000.00
28	M2	21.00	MODULO INTERNO DE SERVICIOS SANITARIOS	Q	4,000.00	Q	84,000.00
29	M2	18.00	MODULO INTERNO DE VESTIDOR CON SERVICIO SANITARIO	Q	3,600.00	Q	64,800.00
30	M2	1,059.00	TECHADO CON LAMINA TROQUELADA CURVA INCLUYE BAJADAS DE AGUA PLUVIAL Y DESFOGUE FINAL	Q	900.00	Q	953,100.00
31	UNIDAD	1.00	INSTALACIONES ELECTRICAS DE ILUMINACION Y FUERZA GENERALES	Q	95,000.00	Q	95,000.00
32	U	32.00	INSTALACION DE SANITARIOS EN MODULO DE BAÑOS	Q	2,300.00	Q	73,600.00
33	U	28.00	INSTALACION DE LAVAMANOS EN MODULO DE BAÑOS INCLUYE BASE	Q	2,300.00	Q	64,400.00
34	U	12.00	INSTALACION DE MIGITORIOS EN MODULO DE BAÑOS	Q	2,500.00	Q	30,000.00
35	U	33.00	PUERTA P1 AULAS Y BAÑO	Q	3,100.00	Q	102,300.00
36	M2	134.00	LEVANTADO TABIQUE BLOCK 0.09 m. EN BAÑOS CON RESANE + TEXTURA	Q	700.00	Q	93,800.00
37	U	29.00	PUERTA P2 BAÑO INTERNOS	Q	2,500.00	Q	72,500.00
38	U	2.00	PORTONES ACCESO PRINCIPAL	Q	3,500.00	Q	7,000.00
39	U	4.00	INSTALACIÓN RED HIDRAULICA BAÑOS Y/O COCINA	Q	6,000.00	Q	24,000.00
40	U	4.00	INSTALACIÓN RED DRENAJE SANITARIO BAÑOS Y/O COCINA	Q	11,000.00	Q	44,000.00
41	M2	252.00	AZULEJO BAÑOS H=1.20 m. Y/O COCINA	Q	300.00	Q	75,600.00
42	M2	60.00	RAMPA PEATONAL ANCHO=1.50 m. INCLUYE BARANDA METALICA	Q	3,000.00	Q	180,000.00
43	M2	24.00	MODULO DE GRADAS A 2DO NIVEL	Q	2,900.00	Q	69,600.00
44	ML	47.00	INSTALACION BARANDA METALICA	Q	1,200.00	Q	56,400.00
45	U	1.00	INSTALACIÓN RED HIDRAULICA BAÑOS AREA ADMINISTRATIVA	Q	11,000.00	Q	11,000.00



[Handwritten signature]

RIGONSA

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

46	U	1.00	INSTALACIÓN RED DRENAJE SANITARIO BAÑOS AREA ADMINISTRATIVA	Q	24,465.00	Q	24,465.00
47	U	1.00	INSTALACION DE PILA PLASTICA DE 2 LAVADEROS	Q	2,000.00	Q	2,000.00
48	U	1.00	INSTALACION DE LAVATRASTOS DOBLE CON BASE DE CONCRETO	Q	3,000.00	Q	3,000.00
49	M2	889.00	CONFORMACION NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	Q	140.00	Q	124,460.00
50	M2	889.00	CONFORMACION NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE SELECTO	Q	160.00	Q	142,240.00
51	M2	889.00	FUNDICION CORREDORES CON LOSA DE PAVIMENTO DE CONCRETO, GRADAS Y/O RAMPAS	Q	370.00	Q	328,930.00
52	MI	220.00	PASAMANOS EN PENDIENTES Y GRADAS TUBO HG DE 1 1/2"	Q	220.00	Q	48,400.00
53	ML	130.00	RED ELECTRICA PARA ILUMINACION	Q	770.00	Q	100,100.00
54	U	10.00	POSTE Y LAMPARA ESTILO COLONIAL PARA ILUMINACION Y FUERZA	Q	6,000.00	Q	60,000.00
55	ML	350.00	INSTALACIÓN RED HIDRAULICA CON INSTALACION DE CHORROS	Q	300.00	Q	105,000.00
56	M2	260.00	INSTALACION DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA Y LAMINA GALVANIZADA CAL 28 REF TUBO CUADRADO DE 3X3 CHAPA 18	Q	1,040.00	Q	270,400.00
57	M2	650.00	REVESTIMIENTO CONCRETO DE 0.05 m. CON ELECTROMALLA TALUDES	Q	385.00	Q	250,250.00
58	M2	380.00	JARDINIZACION CON PLANTAS	Q	350.00	Q	133,000.00
59	UNIDAD	480.00	SUMINISTRO DE PUPITRES	Q	325.00	Q	156,000.00
60	UNIDAD	17.00	SUMINISTRO DE CATEDRA (ESCRITORIO +SILLA CON RODOS)	Q	1,600.00	Q	27,200.00
61	UNIDAD	16.00	SUMINISTRO DE PIZARRON	Q	1,000.00	Q	16,000.00
62	UNIDAD	14.00	SUMINISTRO DE MESA Y 10 SILLAS SIN RODOS	Q	1,700.00	Q	23,800.00
TOTAL EN LETRAS		QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES		Q	15,990,000.00

En las bases de Licitación quedaron establecidos los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado. **CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SETECIENTOS CINCUENTA (750) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado



RIGONSA
[Signature]

Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la **CONTRATISTA**. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido, "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Delegado Residente de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA" de conformidad con las bases de Licitación; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Delegado Residente, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de su persona y tomando todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra, salvo lo establecido en las bases de Licitación, con autorización y consentimiento previo del Delegado Residente y la Municipalidad y bajo su exclusiva responsabilidad, Artículo 53 Ley de Contrataciones del Estado; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación, que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Delegado

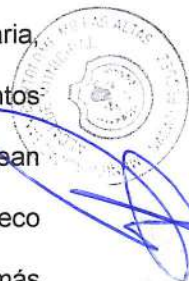




MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Residente; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) **"LA CONTRATISTA"** designará a un representante responsable del proyecto (**SUPERINTENDENTE**), quien de conformidad con las bases de Licitación será el Jefe Ejecutivo de la construcción; k) **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan todas las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"LA CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Delegado Residente o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de la **"CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"LA CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, mobiliario, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Delegado Residente, para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"LA CONTRATISTA"** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones temporales que haga **"LA CONTRATISTA"** para la instalación de oficinas y áreas temporales de servicio de conformidad con las bases de licitación, así como los servicios de protección y seguridad, serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, debiendo remover dichas instalaciones temporales a



RIGONSA

[Signature]

la finalización de los trabajos; **o)** Será a cargo y por cuenta de la **"CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso, licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; **p)** Los salarios a cuenta de la **"CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y deberá responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligada a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; **q)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"LA CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; **r)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Delegado Residente y **"LA MUNICIPALIDAD"**; **s)** Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora. **t)** **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a entregar al Delegado Residente, al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, que muestren, solo si fuera el caso los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Delegado Residente y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**, a más tardar al solicitar la liquidación respectiva. **u)** **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mobiliario, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación. **v)** **LA CONTRATISTA**, será directamente responsable de todos los daños causados durante la ejecución de la obra ya sean causados por ella o por sus empleados, agentes o subcontratistas,



RIGONSA

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

debiendo indemnizar a todas las partes afectadas y eximiendo desde este momento a LA MUNICIPALIDAD y a cualquiera de sus funcionarios de toda responsabilidad o reclamo derivado de cualquier infracción de leyes vigentes. w) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, LA CONTRATISTA, deberá presentar previo al inicio de la obra modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera. x) LA CONTRATISTA será responsable del transporte de todo el material y suministros desde la fábrica y/o proveedores hasta el lugar ya conocido por la contratista. Así mismo será responsable del embalaje, seguros, carga y descarga de los lugares de depósito y todo lo relacionado con el transporte y guarda respectivos. y) LA CONTRATISTA basándose en los planos y referencias del proyecto, colocará todas las señales de seguridad que el Delegado Residente decida, así como la construcción e instalación de un rótulo que identifique la obra de conformidad con las bases de licitación. z) LA CONTRATISTA, deberá mantener en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización.

SÉPTIMA: DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN EN LÍNEA DEL

DESARROLLO DE LA OBRA: LA CONTRATISTA, se compromete a cumplir con colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, LA CONTRATISTA queda obligada a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente. **OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE**

RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-: LA CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **NOVENA: GARANTIAS:** La Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que LA CONTRATISTA, ha cumplido con todas las condiciones del contrato y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de**



RIGONSA

[Handwritten signature]

Conservación de obra, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la Obra y; **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. **Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra** como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** A la Contratista le queda prohibido: Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias contenidas en las bases, para la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse según quedó establecido en las bases de Licitación correspondientes; realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**"; así como también, alterar la calidad de los materiales y suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto y en general las prohibiciones establecidas en las bases del presente proyecto. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIONES EN EL VALOR DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Delegado Residente y la **MUNICIPALIDAD** respectivamente, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional,





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

siempre y cuando se cuente con disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA:**

“CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA**

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: **LA CONTRATISTA** declara bajo juramento que ella en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo Contencioso Administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla, todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad contratará la Supervisión mediante su Delegado Residente para que en su representación vigile el desarrollo y la adecuada terminación de los trabajos que le han sido encomendados a **LA CONTRATISTA**, rigiéndose por las leyes vigentes y todo el conjunto de disposiciones establecidas en las bases. El Delegado Residente será el Supervisor de la Municipalidad designado para ser la máxima autoridad dentro de la ejecución del proyecto, cumpliendo las funciones contenidas en las bases de licitación. Este Delegado Residente tendrá carácter de autoridad ante **“LA CONTRATISTA”**, para el efecto **“LA CONTRATISTA”** permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por **“LA MUNICIPALIDAD”** solicite en su oportunidad **DÉCIMA QUINTA:**

INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión de Recepción y Liquidación nombrada para el efecto por **LA MUNICIPALIDAD** de



COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

[Signature]

conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; la Comisión podrá revisar e inspeccionar la obra y solicitar toda la documentación concerniente al historial de la ejecución, contando con la colaboración del Delegado Residente y del Superintendente de LA CONTRATISTA. Para este efecto, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Delegado Residente y a la Dirección Municipal de Planificación, cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldo deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Delegado Residente de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad correspondiente, previo a la cancelación del último pago a la contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, la Comisión hará constar en acta de conformidad con la Ley este extremo así como también el informe del Delegado Residente de la Municipalidad; la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y se otorgará el finiquito correspondiente tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Delegado Residente de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: “LA CONTRATISTA” se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: “LA CONTRATISTA”, deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “LA MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **b)** Unilateralmente por convenir a los intereses de



RIGUNSA



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

"LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de la "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **d)** En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; **g)** Si LA CONTRATISTA dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio del proyecto; **h)** Si LA CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos. **DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio de mérito. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente desde la fecha de aprobación del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de ambas partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve hojas impresas en ambos lados, de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.



RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 19-2025), para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Los otorgantes firman la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2516523

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 750 Días

Desde: 19/12/2025

Hasta: 07/01/2028

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,599,000.00

En Quetzales ** UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

RIGON, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

9517090-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 19-2025, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,990,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2516523 0/2025

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Granitipekoldan



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2516523

Asegurado: RIGON, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 1,599,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 22/12/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día doce (12) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil

INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia de precalificación hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente de Contrato Adicional nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025)** por ampliación del monto del contrato original número diez guion dos mil veinticinco (No. 10-2025), firmado con fecha dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el propietario de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con NOG veintiséis millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y siete (26431297). **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato adicional número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025), se suscribe con fundamento en: 1) Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Artículo 13 Resolución número 19-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas; 2) Acuerdo de Alcaldía Municipal número cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil veinticinco (459-2025) de fecha tres (3) de diciembre de dos mil



INGENIERIA Y CONSULTORIA
 J.C.



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

veinticinco (2025) en el cual se acuerda aprobar: I) La Orden de Cambio Número uno (1) decremento por la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta quetzales exactos (Q45,760.00). II) La Orden de Trabajo Suplementario número uno por la cantidad de ciento noventa y dos mil ochocientos cuarenta y un quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 192,841.75). III) El acuerdo de Trabajo Extra número uno por la cantidad de ciento noventa y seis mil quinientos diez quetzales exactos (Q. 196, 510.00). IV) La orden de cambio, los trabajos suplementarios y trabajos extras ascienden a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 343,591.75), lo cual representa un porcentaje del TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO (38.77%), del monto del contrato original, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) establecido por la Ley. En consecuencia, el valor modificado del contrato queda por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q1,229,731.75). 3) Solicitud del Ingeniero Jepsner Marcelino Canahuí Portillo, Propietario de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), solicitando que le sea aprobado la orden de cambio correspondiente. 4) Informe de supervisión presentado por el Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias, Supervisor del Proyecto de mérito, de fecha siete (7) de noviembre del dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDA:** El documento modificadorio número uno (1): la orden de cambio número uno (1) decremento; la orden de trabajo suplementario número uno (1); el acuerdo de trabajo extra número uno (1) quedan de la siguiente forma que a continuación se describe:

Orden de cambio número uno (1) (decremento):

No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	Costo U.	Monto
8.00	REJILLA + CAJA DE CAPTACIÓN	3.00	ML	Q2,720.00	Q8,160.00
9.00	POZO DE ABSORCIÓN: PROFUNDIDAD 15.00 METROS DE DIAMETRO 36"	1.00	UNIDAD	Q37,600.00	Q37,600.00
Valor de esta modificación					Q45,760.00

Orden de trabajo suplementario número uno (1)

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	MONTO
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES (INCLUYE TRAZO Y NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL)	412.00	M²	Q16.50	Q6,798.00
3.00	CORTE Y NIVELACIÓN (INCLUYE TRASLADO DE MATERIAL SOBRANTE)	412.00	M²	Q95.00	Q39,140.00
4.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	61.00	M³	Q893.75	Q54,518.75
5.00	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	272.00	M²	Q285.00	Q77,520.00
6.00	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI)	45.00	ML	Q165.00	Q7,425.00
7.00	FUNDICIÓN DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI + ARMADURA 2 NO. 2 + ESL NO. 2)	48.00	ML	Q155.00	Q7,440.00
10.00	CONSTRUCCIÓN DE MURO SEGMENTADO	86.00	M²	Q2,285.00	Q196,510.00
VALOR DE ESTA MODIFICACION					Q192,841.75

INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

Acuerdo de Trabajo Extra No. 1

No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	Costo U.	Monto
10.00	CONSTRUCCIÓN DE MURO SEGMENTADO	86.00	M²	Q2,285.00	Q196,510.00
Valor de esta modificación					Q196,510.00

TERCERA: DEL NUEVO MONTO: El nuevo monto total del contrato será de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q1,229,731.75), que sustituye el monto anterior de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q 886,140.00), lo cual representa una variación de treinta y ocho punto setenta y siete por ciento (38.77%), monto que será cubierto presupuestariamente según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero cincuenta y uno (051) emitida el once de diciembre de dos mil veinticinco, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) fuentes veintinueve y treinta y dos (29 y 32). **CUARTA:** APROBACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL: Para que el presente contrato adicional surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto **deberán estar vigentes las fianzas correspondientes con su respectivo endoso.** En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente el presente contrato adicional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.


RUBÉN ERNESTO AXIUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.
JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO
INGENIERIA Y CONSULTORIA JC



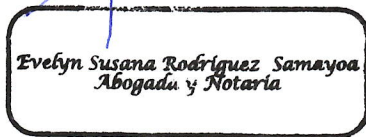
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día doce de diciembre del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Firmas que calzan CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025) del Proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, contenido en dos (2) hojas y la presente. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2507674

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 120 Días

Desde: 12/12/2025

Hasta: 10/04/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 122,973.18

En Quetzales ** CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

709296-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 10-2025, de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.

Conste por el presente documento que la fianza queda AUMENTADA en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q.34,359.18), para que la misma quede con una suma total Afianzada de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q.122,973.18), de acuerdo con Contrato Adicional No. 01-2025, de fecha 12 de diciembre del año 2025.

EL PRESENTE ENDOSO DE AUMENTO No. 01, a excepción de la suma Afianzada, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento.

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dieciseis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2507674 15395/2025

16/12/2025 - NHERRERAB - 3

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette Perdomo

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2507674

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

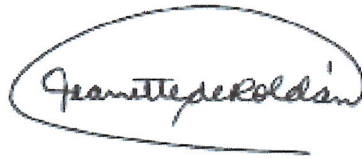
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 122,973.18

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 16/12/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los dieciseis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a hand-drawn oval.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2507674 15395/2025

16/12/2025 - NHERRERAB - 3

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 08-2025)

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED]
identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (No. 08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, con domicilio en el municipio de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación CUI dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la Empresa denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual acredito con fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número seis (6), autorizada por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, a la inscripción número uno (1) del poder ochocientos un mil ciento catorce guión E (801114-E) de fecha once (11) de febrero del dos mil veinticinco (2025) y en el Registro Mercantil General de la República con Registro número setecientos un mil cuatrocientos once (701411), Folio ochocientos cuarenta y cuatro (844) Libro ciento treinta y dos (132) de Mandatos, para un plazo definido de dos (2) años, de fecha doce (12) de



UNO
Guatemala

febrero de dos mil veinticinco (2025). Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según consta en la fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa bajo el número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038) Folio ochenta y ocho (88) Libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, categoría única, con fecha de emisión veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) y con la fotocopia legalizada de la Patente de Sociedad, inscrita bajo el número de Registro veintitrés (23) Folio (23) Libro uno (1) de Sociedades, con fecha dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), con Número de Identificación Tributaria trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL PROVEEDOR” respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente ADENDA al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (08-2025), firmado con fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticinco (2025), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la Empresa denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la ADQUISICIÓN DE CUPONES O VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (SUPER, REGULAR O DIESEL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, con NOG veinticinco millones novecientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho (25933558). PRIMERA: I) Con fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticinco (2025), suscribimos Contrato Administrativo número cero ocho guión dos mil veinticinco (08-2025), para la ADQUISICIÓN DE CUPONES O VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (SUPER, REGULAR O DIESEL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. II) En la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, erróneamente fue consignada la frase “no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso”, lo cual se contrapone a lo que la misma cláusula en mención establece y es que: “el contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha de cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes” y en el presente caso aún se encuentran vigentes obligaciones entre ambas partes. III) Lo anterior derivado que, en el Contrato de mérito, en la cláusula SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO, el PROVEEDOR, “se compromete a que los cupones o vales deberán permanecer vigentes por el plazo de un año contado a partir de la fecha de su emisión, pudiendo prorrogarse si los mismos no fueron consumidos en su totalidad durante la vigencia de los mismos. IV) Que el error identificado constituye una equivocación material, que no modifica el objeto del contrato, ni el monto. SEGUNDA: La presente adenda tiene por objeto únicamente aclarar y corregir la



UNO
Guatemala

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

redacción de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato mencionado, la cual quedará así: "DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes". Lo anterior no afecta el objeto o condiciones esenciales del contrato, ni limita a su vez el uso de los vales de combustible ya que quedó establecido en el contrato que dichos vales tienen una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogables según lo pactado. TERCERA: La presente adenda es de carácter aclaratorio y no implica modificación del monto, objeto ni plazo contractual del contrato original. CUARTA: Lo aquí estipulado forma parte integral del Contrato Administrativo número cero ocho guión dos mil veinticinco (08-2025), manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido aclaradas mediante el presente instrumento. Ambos manifestamos que esta adenda únicamente aclara el contenido de la cláusula indicada y ratificamos el presente documento. FUNDAMENTO LEGAL: Contrato Administrativo número cero ocho guión dos mil veinticinco (08-2025). QUINTA: Para que la presente adenda surta sus efectos legales, deberá ser aprobada por la Autoridad correspondiente. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda Aclaratoria al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ

Alcalde Municipal



MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO

Uno Guatemala, Sociedad Anónima

UNO
Guatemala

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día once de diciembre del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan ADENDA ACLARATORIA, al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 08-2025), ADQUISICIÓN DE CUPONES O VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (SUPER, REGULAR O DIESEL) PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, contenido en dos (2) hojas membretadas de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ante mí:
[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

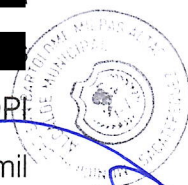
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUION
DOS MIL VEINTICINCO (No. 12-2025)

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (No. 08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, Contratista, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones; actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A, de nombre comercial RIGONSA, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada por



RIGONSA

[Signature]

la Notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) y que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve (817599), folio ciento sesenta y cinco (165), libro ochocientos cincuenta y cinco (855), de Auxiliares de Comercio; entidad constituida mediante Escritura Pública número ciento veintinueve (129) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notario Wuilver Alexander González Muñoz, inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo el número ciento treinta y tres mil treinta y uno (133031) folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226) de Sociedades Mercantiles; con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), Folio trescientos cincuenta y cinco (355), Libro setecientos ocho (708) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y Registro número diecisiete mil novecientos treinta y seis (17936) del Libro de Registro de Proveedores, número de resolución dos mil veinticinco millones ciento treinta y un mil setecientos treinta (2025131730), de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia hasta el veintisiete de octubre del dos mil veintisiete; entidad con número de Identificación Tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901). En lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente adenda aclaratoria al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (12-2025), firmado con fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y la Administradora Única y Representante Legal de la



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Sociedad Mercantil denominada RIGONSA, para la ejecución del Proyecto denominado **AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DE TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, con NOG veintiséis millones cuatrocientos ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho (26828448), contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: I) Con fecha once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025) suscribimos Contrato Administrativo número doce guión dos mil veinticinco (12-2025), para la ejecución del proyecto **AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DE TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**. II) En la cláusula DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, se consignó la frase “no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso”, lo cual no corresponde a la naturaleza del proyecto, ni a la disponibilidad presupuestaria asignada al mismo. III) La ejecución del proyecto de mérito cuenta con partida presupuestaria vigente y aprobada, así como sus respectivas fianzas. IV) El plazo de ejecución de ciento ochenta días calendario establecido en el contrato de mérito concluye el veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis. **SEGUNDA:** La presente adenda tiene por objeto únicamente aclarar y corregir el contenido de la cláusula DÉCIMA OCTAVA en su frase: “no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso”, frase que queda sin efecto por haber sido meramente un error en la redacción. **TERCERA:** Por lo tanto, la cláusula DÉCIMA OCTAVA quedará así: “DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes”. La anterior aclaración no afecta el objeto o condiciones esenciales del contrato original. **CUARTA:** Lo aquí estipulado forma parte integral del Contrato Administrativo número doce guión dos mil veinticinco (12-2025), manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas o aclaradas mediante el presente instrumento. **QUINTA:** Ambos manifestamos que esta adenda únicamente aclara el contenido de la cláusula indicada y ratificamos el presente documento. **SEXTA:** Para que la presente adenda surta sus efectos legales, deberá ser aprobada por la Autoridad correspondiente. **FUNDAMENTO LEGAL:** Contrato Administrativo número doce guión dos mil veinticinco (12-2025). En los términos y



RIGONSA

[Handwritten signature]

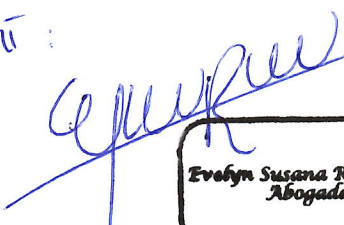
condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda Aclaratoria al contrato antes identificado y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
Alcalde Municipal


JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA
RIGONSA

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan ADENDA ACLARATORIA, al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 12-2025), del Proyecto denominado AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN AREA DE TERCER NIVEL, PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, contenido en dos (2) hojas membretadas de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.




Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA No. 02-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION
DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025)

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (No. 08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia de precalificación hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA ACLARATORIA** al **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (10-2025)**, firmado con fecha dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el propietario de la entidad **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA J.C.**, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, con **NOG** veintiséis millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y siete (26431297). **PRIMERA:** I) Con fecha dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025) suscribimos Contrato Administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025), para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**. II) En la cláusula DÉCIMA NOVENA: **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**, por error involuntario de redacción, se consignó “no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso”, lo cual no corresponde a la naturaleza del proyecto ni a la disponibilidad presupuestaria asignada al mismo. III) La ejecución del proyecto de mérito cuenta con partida presupuestaria vigente y aprobada. IV) El Plazo contractual para la ejecución del proyecto indicado fue prorrogado legalmente mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, emitido por el Alcalde



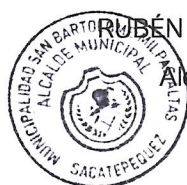
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

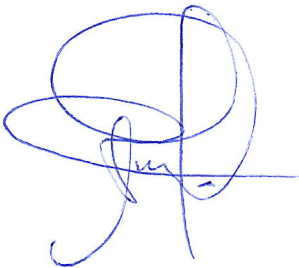
Municipal con fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en el cual acordó aprobar la prórroga al plazo contractual del contrato administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025). **SEGUNDA:** La presente adenda tiene por objeto únicamente aclarar y corregir el contenido de la cláusula DÉCIMA NOVENA del contrato mencionado, dejando expresamente establecido que el plazo contractual podrá extenderse conforme las necesidades del proyecto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria vigente para la ejecución del mismo. La referencia al “no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso” contenida en la cláusula de mérito queda sin efecto por haber sido meramente un error de redacción. **TERCERA:** Lo aquí estipulado forma parte integral del Contrato Administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025), manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas o aclaradas mediante el presente instrumento. **CUARTA:** Ambos manifestamos que esta adenda únicamente aclara el contenido de la cláusula indicada y ratificamos el presente documento. **FUNDAMENTO LEGAL:** La Presente Adenda número cero dos guión dos mil veinticinco (02-2025), se suscribe con fundamento en el Artículo tres (3) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo tres (3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). **QUINTA:** Para que la presente adenda surta sus efectos legales, deberá ser aprobada por la Autoridad correspondiente. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda Aclaratoria al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

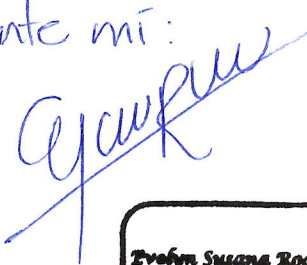


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
Alcalde Municipal

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
Ingeniería y Consultoría JC

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan **ADENDA ACLARATORIA**, al **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025)**, del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, contenido en dos (2) hojas membretadas de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:


Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ
GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025)

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (No. 08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del



INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia de precalificación hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA**, al **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (10-2025)**, firmado con fecha dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el propietario de la entidad **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC**, para la ejecución del **Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, con NOG veintiséis millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y siete (26431297). **PRIMERA: BASE LEGAL:** La Presente Adenda número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025), se suscribe con fundamento en: **a)** Artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); **b)** Carta del Ingeniero Jepssee Marcelino Canahú Portillo, de fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), exponiendo que debido a lluvias copiosas registradas durante los meses de agosto a octubre impidieron la ejecución de los trabajos, la saturación del suelo por exceso de lluvia afectó la capacidad de soporte del terreno, presencia de manto freático durante la excavación de uno de los pozos, corrimiento de cercos por parte de vecinos del sector, limitación en acceso de transporte pesado al área de trabajo complicando el traslado y abastecimiento de materiales; por ello solicita le sea otorgada una ampliación de plazo contractual de cuatro (4) meses con la finalidad de



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

Blue ink signature of the representative of the engineering and consulting firm.



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

concluir satisfactoriamente los trabajos estipulados en el contrato respectivo. c) Informe emitido por el Supervisor de la obra, Ingeniero Luis Alberto Casprowits Arias, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). d) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO cuatrocientos cuarenta y cuatro guión dos mil veinticinco (444-2025), de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda aprobar la prórroga al plazo contractual del Contrato Administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025) por CUATRO (4) MESES, a favor de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, para finalizar el proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. e) Contrato Administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025), de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, cláusula NOVENA. SEGUNDA: En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar la cláusula CUARTA del Contrato Administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025), la cual queda de la siguiente manera: CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere la presente Adenda a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, dentro del plazo contractual prorrogado por esta única vez, de CUATRO (4) MESES, contados a partir del once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y artículo sesenta y dos (62) Bis del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. Las demás cláusulas del Contrato Administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025) quedan vigentes. TERCERA: APROBACIÓN DE LA ADENDA: Para que la presente adenda surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto **deberán estar vigentes las fianzas que correspondan.** En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente



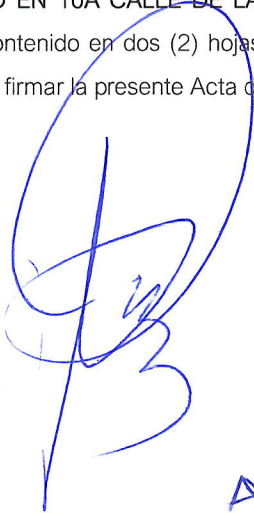
la presente Adenda al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

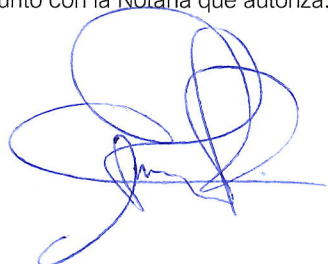


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
CONTRATISTA

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día dos de diciembre del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan ADENDA por ampliación de tiempo contractual de ejecución de obra, al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025), del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, contenido en dos (2) hojas membretadas de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.





Ante mí:


Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2507674

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 121 Días

Desde: 11/12/2025

Hasta: 10/04/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 88,614.00

En Quetzales ** OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

709296-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 10-2025, de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Este proyecto cuenta con un avance físico del 61.80%

Conste por el presente documento que la fianza queda PRORROGADA de acuerdo con Adenda No.1 de fecha 02 de diciembre 2025.

EL PRESENTE ENDOSO DE PRORROGA No. 01, a excepción de la vigencia, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento. ***última línea***

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2507674

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

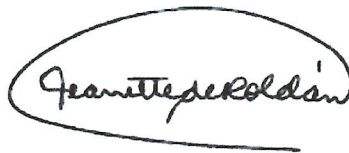
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 88,614.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 09/12/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature appears to read "Jeanette Guzmán".

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2507674 15245/2025

09/12/2025 - NHERRERAB - 2



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000792

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 502-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 564-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 29 de diciembre del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de suscripción
20-2025	181	Ing. Juan Mauricio Porres Coronado	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración del Estudio Técnico de Planificación de los proyectos denominados:	Q. 79,220.00	22/12/2025

Nº.	Nombre de Proyecto	SNIP
01	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	361048
02	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	361059
03	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361080
04	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361129
05	SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361101
06	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	362265

Nº.	Nombre de Proyecto	SNIP
07	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361104
08	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361110
09	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	361117
10	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361119
11	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361120
12	FERTILIZACION, REFORESTACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES, MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361121
13	CONSERVACION CALLE (S) Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	361122
14	CAPACITACION ASISTENCIA TECNICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE GENERO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	364950



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000793

15	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	364947
16	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	361127
17	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361339

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
29 DIC 2025
13:46



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTICINCO

(20-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco (22/12/2025), Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado** de sesenta y ocho (68) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala con número de colegiado mil novecientos uno (1901) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el RENAP, [REDACTED] y con numero de Registro Tributario Unificado tres millones ochocientos veintiocho mil setecientos diecinueve (3828719). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO N.º 1901



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

y las siguientes clausulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número cuatrocientos noventa y siete guion dos mil veinticinco (497-2025) de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco (22/12/2025). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de los estudios de prefactibilidad de los proyectos de inversión social para el ejercicio fiscal 2026:

Nº.	Nombre de Proyecto	SNIP
01	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	361048
02	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	361059
03	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361080
04	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SOLIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361129
05	SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361101
06	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	362265
07	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361104
08	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	361110
09	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	361117
10	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361119
11	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361120
12	FERTILIZACION, REFORESTACION Y PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES, MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361121

A. Mauricio Torres O.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Nº.	Nombre de Proyecto	SNIP
13	CONSERVACION CALLE (S) Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	361122
14	CAPACITACION ASISTENCIA TECNICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE GENERO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	364950
15	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	364947
16	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	361127
17	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	361339

siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 79,220.00)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL- y del informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que será: UN (01) estudio físico de cada proyecto y en digital en formato PDF y formato editable en un disco. Los mismos deberán de ser elaborados conforme las Normas del sistema Nacional de Inversión Pública 2,025. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181**. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir del día veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco (22/12/2025) al día veintidós de enero del año dos mil veintiséis (22/01/2026) para la entrega de lo requerido.

J. Mauricio Dorres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1001



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

QUINTA: PROHIBICIONES “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a

terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL

CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA

MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El

presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “**HONORARIOS**” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA:**

APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las

G. Mauricio Torres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO N.º 1007



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA:**

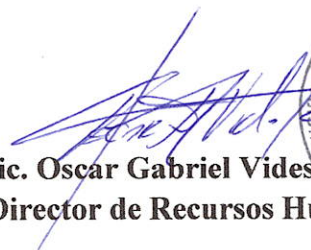
CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar

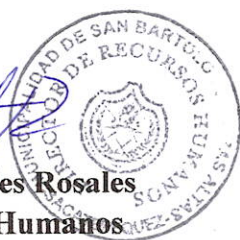
la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA**

SEGUNDA: Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:**

CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA:**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (05) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ingeniero. Juan Mauricio Porres Coronado
Colegiado Numero 1901

Contratista

J. Mauricio Porres C.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901

